



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXIX

Jueves 24 de febrero de 1994

Número 3.516

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

290.-Convocatoria para la contratación de los servicios de temporadas en las playas de la ciudad.

318.-Notificación a D. Miguel Molina de la Cruz en orden de subsanación de deficiencias del nicho 176 de la Galería Nueva.

319.-Notificación a D.^a Africa León Guerrero en orden de subsanación de deficiencias del nicho 181 de la Galería Nueva.

320.-Notificación a D.^a Magdalena Rodríguez Román en orden de subsanación de deficiencias del nicho 184 de la Galería Nueva.

321.-Notificación a D. Antonio Serrano Cano en orden de subsanación de deficiencias del nicho 193 de la Galería Nueva.

322.-Notificación a D.^a Isabel León de Haro en orden de subsanación de deficiencias del nicho 207 de la Galería Nueva.

350.-Nombramiento de los miembros de la Corporación que forman parte de la Comisión de Gobierno, Delegación de atribuciones.

351.-Nombramiento de las tenencias de Alcaldía del Ayuntamiento de Ceuta.

352.-Delegaciones especiales de Servicios en los Concejales del Ayuntamiento de Ceuta.

353.-Aprobación definitiva de los aspirantes a la convocatoria de una plaza de Arquitecto Urbanista por el procedimiento de Oposición, composición del Tribunal y fecha de su constitución.

356.-Plazo de presentación de reclamación en devolución de fianza a Italcarr Ceuta en suministro de cuatro vehículos Nissan para el servicio de la Policía Local.

367.-Subasta de derecho de traspaso de D. Ramesh Bagchand Daswani del local sito en González de la Vega, 3.

369.-Delegación de facultades del Presidente del Patronato Municipal de Turismo en la Vicepresidencia.

370.-Delegación de facultades del Presidente del Patronato Municipal de Deportes en la Vicepresidencia.

371.-Delegación de la Presidencia del Consejo Rector de la Residencia de la Juventud en favor de D. Antonio García Bastida.

372.-Citación a Mercantil de Ceuta, Molina, S. A., para otorgar escrituras de venta sobre las fincas con número registral 7080 y 7075.

373.-Modificación de la fecha de comienzo de los ejercicios de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Museo.

374.-Convocatoria para los exámenes práctico y teórico de la plaza de Encargado de museo.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

294.-Notificación a D. Manuel Casado Moya en A. de Iniciación 26/94.

295.-Notificación a D. Mohamed Saadik Mohamed en A. de Iniciación 56/94.

364.-Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdeslam en Resolución de P. Ordinario 440/93.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura de Tráfico

345.-Notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

Junta de Andalucía

Consejería de Economía y Hacienda

Delegación de Granada

368.-Notificación a D. Joaquin Ruiz Peláez en expediente 17457/89 por liquidación tributaria.

Ministerio de Defensa

Centro de Reclutamiento de Ceuta

297.-Notificación a los jóvenes que permanecen en paradero desconocido un año después de haberse iniciado procedimiento por incumplimiento de reclutamiento para el Servicio Militar.

Ministerio de Defensa

Gobierno Militar de Ceuta

346.-Notificación a D. Mohamed Layachi Ahmed en expediente 574/93 por construcción ilegal.

347.-Notificación a D. José Rodríguez Guerrero en expediente 540/93 por construcción ilegal.

348.-Notificación a D. Layachi Abdelkader Benyaya en expediente 584/93 por construcción ilegal.

349.-Notificación a D. Mustafa Saed Abdelah Abdeslam en expediente 534/93 por construcción ilegal.

365 -Notificación a D. Abdelalam Abdeselam Hamu en expediente 535/93 por construcción ilegal.

**Ministerio de Defensa
Tribunal Militar Territorial Segundo
de Sevilla**

344 -Contrarrequisitoria a D. Rachid Abdeselam Mohamed en Diligencias Preparatorias 25/47/90.

**Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de Ceuta**

302 -Notificaciones a deudores en ignorado paradero.

305 -Notificación a deudores en ignorado paradero.

**Ministerio de Educación y Ciencia
Dirección General de Centros Escolares**

366 -Resolución por la que se modifica la relación alumnos/profesor por unidad escolar del art. 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos para los Centros Concertados de la Provincia de Ceuta.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

292 -Notificaciones varias en resolución de expedientes de créditos incobrables.

296 -Notificación a D. Manuel González Bolorino y D. Francisco Sánchez Carrillo en expedientes S-233/93 y S-237/93 en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

310 -Notificación a D. Mustafa Layachi Tauni en expediente S-199/92 en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

311 -Aprobación de bases de cotización del Régimen Especial del Mar de los trabajadores retribuidos a propuesta del Instituto Social de la Marina.

316 -Notificación a Precosan, S. L., en expedientes E-177/93, E-178/93 y S-230/93 en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería Territorial de Ceuta**

317 -Notificaciones varias en expedientes administrativos de apremio.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta**

325 -Citación a D. Roya Nikou en Rollo P. Abreviado 75/94, P.D.P. 444/91.

358 -Citación a D. Lukas Hans Walter en rollo P. Abreviado 101/94, P.D.P. 1274/92.

Juzgado de lo Social de Ceuta

309 -Notificación y Requerimiento a la empresa Aqua Systems Ibérica, S. A., en Ejecución 10/94 dimanante de autos 704-706/93.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

291 -Notificación al Hospital de la Cruz Roja, Instituto Nacional de la Salud, I.N.S.S. y Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Juicio Menor Cuantía 429/92.

298 -Notificación a D.ª Florentina Ibáñez Becerra en Juicio Verbal 189/93.

299 -Notificación a D. Fernando Galán Guillén, D. Lorenzo Javier Azcoitia Galdospin y La Equitativa en Juicio Verbal 245/93.

301 -Citación a D. Abderrahaman Al-Lal Hadar en Juicio de Faltas 84/93.

303 -Notificación a Finamersa Entidad de Financiaciones, S. A., en Justicia Gratuita 5/93.

337 -Notificación a D.ª Carmen Elena Cabrera Garciolo en Juicio de Desahucio 238/93.

338 -Notificación a D.ª Josefa San Miguel Monreal y D. José Barceló Mesa en Juicio Menor Cuantía 78/93.

341 -Notificación a D. Angel José Genis Agullo y D. Mohamed El Boustati en Juicio de Menor Cuantía 69/89.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

307 -Citación a D. Souad Alami y D. Hassan Moulden en Juicio de Faltas 28/94.

308 -Notificación a D. José Cabello Ramos en Juicio de Cognición 297/91.

312 -Notificación a D. Miguel Villalba Serón y D. Manuel Díaz Serón en Juicio Ejecutivo 264/93.

315 -Notificación a D. José Ortega García en Juicio Ejecutivo 318/93.

326 -Requisitoria a D. Mohamed Medkour en Diligencias Previas 1221/93.

327 -Citación a D.ª Rachida Es Safi y D.ª Fatna Farhani en Juicio de Faltas 64/94.

328 -Citación a D. Hadhoum Aoulad Ben Hari en Juicio de Faltas 67/94.

329 -Citación a D. Abdeselam Al Lal Abdeselam en Juicio de Faltas 401/92.

330 -Citación a D. Mohamed Bouker Benaissa en Juicio de Faltas 66/94.

331 -Citación a D. Abdeselam Bou Ouicha en Juicio de Faltas 62/94.

333 -Requisitoria a D. Otman Aznag en Diligencias Previas 837/93.

335 -Citación a D. Francisco Javier López Agudo en Juicio de Faltas 107/92.

336 -Requisitoria a D. Mohamed Abdelkader Hamed en Diligencias Previas 197/91.

340 -Requisitoria a D. YamaHamed Mohamed en Diligencias Previas 196/91.

342 -Requisitoria a D. Hans Sturm, D. Begov Lukavac Rugovaj Haki y D. Istok Maassen Halit en Diligencias Previas 1274/90.

343.-Citación a D. Ahmed Douas Khali en juicio de Faltas 334/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

293.-Notificación a D.ª Pilar Rodríguez Gamero en Juicio de Cognición 291/91.

300.-Notificación a D. Francisco Ocaña Guerra y D.ª María del Carmen González Nieto en Juicio Ejecutivo 2/91.

306.-Notificación a D. Ramón Corbella Lázaro en Juicio de Cognición 424/91.

313.-Citación a D. Abdelaziz Boughuayen en Juicio de Faltas 388/92.

314.-Notificación a D. José Contreras Gómez en Juicio de Cognición 296/91.

359.-Notificación a D.ª María de los Angeles Rodríguez López en Juicio Menor Cuantía 12/93.

363.-Notificación a D. Juan Carlos Carrasco Salguero en Juicio Ejecutivo 286/91.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

304.-Citación al representante legal de Incoce, S. L., Cia. Instalaciones y Conservación de Ceuta, S. L.

323.-Notificación a D. Hadduch Larbi Yelul en Juicio de Faltas 108/93.

324.-Notificación a D. Jerome Rouviere en Juicio de Faltas 212/93.

332.-Citación a D. Adolfo Rovayo García en Juicio de Acto de Conciliación 683/93.

334.-Notificación a D. Hamed Lahamid Dris en Juicio de Faltas 192/93.

339.-Notificación a D. Francisco Velasco Segado en Juicio de Faltas 56/93.

354.-Notificación a D.ª Aránzazu González Vázquez en Juicio de Divorcio 612/93.

355.-Notificación a posibles herederos de D. Manuel Jiménez Palma en Juicio Ejecutivo 346/93.

357.-Notificación a D. Majel Kamal en Juicio de Faltas 289/93.

360.-Notificación a D. Claudio Pérez Gómez, D. Fructuoso Pérez Gómez y D. Claudio Pérez Gómez en Juicio Ejecutivo 451/93.

361.-Notificación a D. Rafid Mohamed en Juicio de Faltas 333/93.

362.-Citación a D.ª Halima Zaaquouji en Juicio de Faltas 307/93.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- CULTURA Y EDUCACION:** Plaza Rafael Gibert s/n Telf. 519149. Horario de 9 a 14 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- CASA DE LA JUVENTUD:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

365 .-Notificación a D. Abdeslam Abdeslam Hamu en expediente 535/93 por construcción ilegal.

Ministerio de Defensa
Tribunal Militar Territorial Segundo
de Sevilla

344 .-Contrarrequisitoria a D. Rachid Abdeslam Mohamed en Diligencias Preparatorias 25/47/90.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de Ceuta

302 .-Notificaciones a deudores en ignorado paradero.

305 .-Notificación a deudores en ignorado paradero.

Ministerio de Educación y Ciencia
Dirección General de Centros Escolares

366 .-Resolución por la que se modifica la relación alumnos/profesor por unidad escolar del art. 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos para los Centros Concertados de la Provincia de Ceuta.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

292 .-Notificaciones varias en resolución de expedientes de créditos incobrables.

296 .-Notificación a D. Manuel González Bolorino y D. Francisco Sánchez Carrillo en expedientes S-233/93 y S-237/93 en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

310 .-Notificación a D. Mustafa Layachi Taumi en expediente S-199/92 en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

311 .-Aprobación de bases de cotización del Régimen Especial del Mar de los trabajadores retribuidos a propuesta del Instituto Social de la Marina.

316 .-Notificación a Precosan, S. L., en expedientes E-177/93, E-178/93 y S-230/93 en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería Territorial de Ceuta

317 .-Notificaciones varias en expedientes administrativos de apremio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

325 .-Citación a D. Roya Nikou en Rollo P. Abreviado 75/94, P.D.P. 444/91.

358 .-Citación a D. Lukas Hans Walter en rollo P. Abreviado 101/94, P.D.P. 1274/92.

Juzgado de lo Social de Ceuta

309 .-Notificación y Requerimiento a la empresa Aqua Systems Ibérica, S. A., en Ejecución 10/94 dimanante de autos 704-706/93.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

291 .-Notificación al Hospital de la Cruz Roja, Instituto Nacional de la Salud, I.N.S.S. y Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Juicio Menor Cuantía 429/92.

298 .-Notificación a D.ª Florentina Ibáñez Becerra en Juicio Verbal 189/93.

299 .-Notificación a D. Fernando Galán Guillén, D. Lorenzo Javier Azcoitia Galdospín y La Equitativa en Juicio Verbal 245/93.

301 .-Citación a D. Abderrahaman Al-Lal Hadar en Juicio de Faltas 84/93.

303 .-Notificación a Finamersa Entidad de Financiaciones, S. A., en Justicia Gratuita 5/93.

337 .-Notificación a D.ª Carmen Elena Cabrera Garciolo en Juicio de Desahucio 238/93.

338 .-Notificación a D.ª Josefa San Miguel Monreal y D. José Barceló Mesa en Juicio Menor Cuantía 78/93.

341 .-Notificación a D. Angel José Genis Agullo y D. Mohamed El Boustati en Juicio de Menor Cuantía 69/89.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

307 .-Citación a D. Souad Alami y D. Hassan Moulden en Juicio de Faltas 28/94.

308 .-Notificación a D. José Cabello Ramos en Juicio de Cognición 297/91.

312 .-Notificación a D. Miguel Villalba Serón y D. Manuel Díaz Serón en Juicio Ejecutivo 264/93.

315 .-Notificación a D. José Ortega García en Juicio Ejecutivo 318/93.

326 .-Requisitoria a D. Mohamed Medkour en Diligencias Previas 1221/93.

327 .-Citación a D.ª Rachida Es Safi y D.ª Fatma Farhani en Juicio de Faltas 64/94.

328 .-Citación a D. Hadhoum Aoulad Ben Hari en Juicio de Faltas 67/94.

329 .-Citación a D. Abdeslam Al Lal Abdeslam en Juicio de Faltas 401/92.

330 .-Citación a D. Mohamed Bouker Benaissa en Juicio de Faltas 66/94.

331 .-Citación a D. Abdeslam Bou Ouicha en Juicio de Faltas 62/94.

333 .-Requisitoria a D. Otnan Aznag en Diligencias Previas 837/93.

335 .-Citación a D. Francisco Javier López Agudo en Juicio de Faltas 107/92.

336 .-Requisitoria a D. Mohamed Abdelkader Hamed en Diligencias Previas 197/91.

340 .-Requisitoria a D. Yanal Hamed Mohamed en Diligencias Previas 196/91.

342 .-Requisitoria a D. Hans Sturm, D. Begov Lukavac Rucovaj Haki y D. Istok Maassen Halit en Diligencias Previas 1274/90.

343.-Citación a D. Ahmed Douas Khali en Juicio de Faltas 334/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

293.-Notificación a D.ª Pilar Rodríguez Gamero en Juicio de Cognición 291/91.

300.-Notificación a D. Francisco Ocaña Guerra y D.ª María del Carmen González Nieto en Juicio Ejecutivo 2/91.

306.-Notificación a D. Ramón Corbella Lázaro en Juicio de Cognición 424/91.

313.-Citación a D. Abdelaziz Boughmayen en Juicio de Faltas 388/92.

314.-Notificación a D. José Contreras Gómez en Juicio de Cognición 296/91.

359.-Notificación a D.ª María de los Angeles Rodríguez López en Juicio Menor Cuantía 12/93.

363.-Notificación a D. Juan Carlos Carrasco Salguero en Juicio Ejecutivo 286/91.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

304.-Citación al representante legal de Incoce, S. L., Cia. Instalaciones y Conservación de Ceuta, S. L.

323.-Notificación a D. Hadduch Larbi Yelul en Juicio de Faltas 108/93.

324.-Notificación a D. Jerome Rouviere en Juicio de Faltas 212/93.

332.-Citación a D. Adolfo Rovayo García en Juicio de Acto de Conciliación 683/93.

334.-Notificación a D. Hamed Lahamid Dris en Juicio de Faltas 192/93.

339.-Notificación a D. Francisco Velasco Segado en Juicio de Faltas 56/93.

354.-Notificación a D.ª Aránzazu González Vázquez en Juicio de Divorcio 612/93.

355.-Notificación a posibles herederos de D. Manuel Jiménez Palma en Juicio Ejecutivo 346/93.

357.-Notificación a D. Majel Kamal en Juicio de Faltas 289/93.

360.-Notificación a D. Claudio Pérez Gómez, D. Fructuoso Pérez Gómez y D. Claudio Pérez Gómez en Juicio Ejecutivo 451/93.

361.-Notificación a D. Rafid Mohamed en Juicio de Faltas 333/93.

362.-Citación a D.ª Halima Zaaquouji en Juicio de Faltas 307/93.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- CULTURA Y EDUCACION:** Plaza Rafael Gibert s/n - Telf. 519149. Horario de 9 a 14 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- CASA DE LA JUVENTUD:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

290.-El Alcalde, en Decreto de fecha 14-2-94, ha dispuesto la contratación de los servicios de temporada en las playas de la ciudad, con arreglo a las siguientes características principales:

I.- Objeto y situación.

A).- Playa de la Ribera:
- 1 instalación desmontable expendedora de bebidas.

- 1 Zona de hamacas y sombrillas

B).- Playa del Chorrillo:

- 1 Instalación desmontable expendedora de bebidas.

- 1 Zona de hamacas y sombrillas.

- 1 Zona de hidropedales.

II.- Duración.

La temporada se iniciará a partir de la adjudicación de la explotación y finalizará el día 31 de octubre de 1994.

III.- Régimen Económico

El adjudicatario habrá de abonar las siguientes cantidades:

A).- Al Servicio Periférico de Costas:

a.- Canon Utilización: 540 Ptas./m.²

b.- Tasa de Explotación: 180 Ptas./m.²

B).- Al Ayuntamiento:

a.- Canon de 2.000 Ptas./m.²/mes.

IV.- Proposiciones

Las proposiciones, acompañadas de la documentación recogida en el Pliego, habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento hasta las 14,00 horas, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

El resto de las condiciones se encuentran recogidas en el correspondiente pliego de manifiesto en la Oficina de

Servicios, Vías y Obras del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado.

Ceuta, 15 de febrero de 1994.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

291.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía con el núm. 429/92 seguidos a instancia de D. Juan Fernández Hidalgo contra Hospital de la Cruz Roja, Instituto Nacional de la Salud, I.N.S.S. y Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Que debo estimar y estimo la excepción de falta de personalidad esgrimida por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Debo condenar y condeno asimismo a las costas causadas en este procedimiento a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndose de los recursos que contra la misma cabe interponer."

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

292.-Vistos los expedientes incoados por la Unidad de Recaudación Ejecutiva, esta Dirección Provincial, contra los sujetos responsables del pago que en hoja adjunta relacionamos.

Resultando que, por el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, se dictó Providencia de Embargo contra los mismos, y que, de las actuaciones llevadas a cabo, se desprende la total imposibilidad para el cobro de la deuda.

Resultando que, de lo tramitado en los expedientes citados, se observan las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, es competente para conocer y resolver los expedientes citados, en virtud de lo establecido en el art. 163 y siguientes del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el art. 141 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre, que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que, de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los débitos relacionados, por no haberse hallado al deudor, ni bienes donde poder trabar embargo.

Vistos los textos legales y demás de aplicación, resuelvo que, procede declarar incobrables los expedientes citados, motivando su baja provisional en cuentas, y de los trabajadores, si los hubiere, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de quince días ante esta Dirección Provincial, sita en Calle Real, 20, 4.ª planta, se entenderá cumplido el trámite.

Así lo acuerdo en Ceuta, a 9 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

RELACION QUE SE CITA

N.º Patronal	Razón Social	Periodo	N. Cert.	Importe	Concepto
51/10000-53	EXPROMEL, S. L.	06-92 - 06-92	359/93	178.226	Dom. Desc.
51/10000-53	EXPROMEL, S. L.	08-92 - 08-92	360/93	95.064	Idem
51/10000-53	EXPROMEL, S. L.	04-92 - 07-92	361/93	465.453	Idem

N.º Patronal	Razón Social	Periodo	N. Cert.	Importe	Concepto
51/10000-53	EXPROMEL, S. L.	07-92 - 07-92	1188/92	81.397	Idem
51/10000-53	EXPROMEL, S. L.	04-93 - 04-93	3182/93	573.993	Idem
51/10000-53	EXPROMEL, S. L.	05-93 - 05-93	3428/93	539.010	Idem
51/10000-53	EXPROMEL, S. L.	03-93 - 03-93	3942/93	8.193	Idem
51/10000-53	EXPROMEL, S. L.	02-93 - 02-93	3943/93	8.665	Idem
51/10000-53	EXPROMEL, S. L.	01-93 - 01-93	3944/93	9.571	Idem
51/10000-53	EXPROMEL, S. L.	06-93 - 06-93	4518/93	258.352	Idem
51/702.636-84	Jacob Whanon Whanon	01-90 - 12-90	908/93	249.906	Idem
51/702.636-84	Jacob Whanon Whanon	01-91 - 12-91	4235/93	275.601	Idem

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.º Sánchez Cantero

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

293. -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 291/91 a instancias de Comercial Galo, S. A., contra D.º Pilar Rodríguez Gamero sobre reclamación de cantidad de principal 130.000 pesetas más otras 65.000 pesetas para intereses, costas y gastos del procedimiento, y siendo ignorado el paradero de las demandadas, con fecha del día y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los bienes propiedad de la misma:

— Cuentas corrientes, cartillas de ahorro, imposiciones a plazo fijo, fondo de pensiones en entidades de ahorros, bancos y entidades de créditos abiertas en esta ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.º Pilar Rodríguez Gamero, expido la presente en Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- **EL SECRETARIO.**

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Delegación del Gobierno en Ceuta

294. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Manuel Casado Moya, provisto de D.N.I. 45.062.687, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.**- Fdo.: Pedro García Vicente.

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: poseer una papalina de morfina y dos jeringuillas el día 20-12-93, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Manuel Casado Moya, con D.N.I. 45.062.687, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 75.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Go-

bierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.º Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego A. Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 7.500 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO.**- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

295. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Saadik Mohamed, provisto de T.I.R. núm. 99.010.738, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.**- Fdo.: Pedro García Vicente.

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas a instancias del interesado, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: extravío de la T.I.R., que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero. Iniciar expediente sancionador simplificado a D. Mohamed Saadik Mohamed, con TIR núm. 99.010.738, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado j) del art. 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 3.000 pesetas, que para este tipo de falta, previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo. Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D. Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego A. Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 300 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto. El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente

notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Edo.: Pedro M.ª González Marquez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

296 D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.	Empresa	Sanción
\$ 233/93	Manuel González Bolorino	153.000
\$ 237/93	Francisco Sanchez Carrillo	75.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL. Edo.: Rafael Sánchez de Nogués.

Ministerio de Defensa. Centro de Reclutamiento de Ceuta

297 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (B.O.E. número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse en las fechas y Organismos siguientes:

Fecha de Presentac.	Apellidos y nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre padre	Nombre madre
17.2.1994	Ahmed Ahmed, Ahmed	01/01/1972	Ceuta	Ahmed	Fatima
17.2.1994	Alarcón de Leon, Pablo	29/06/1973	Ceuta	Antonio	M. Nieves
17.2.1994	Anton Sanchez, Alfonso de	04/11/1973	Ceuta	Julio	M. Carmen
17.2.1994	Aunon Villar, Mario	24/01/1973	Ceuta	Jaime	Josefa
17.2.1994	Bentata Aerrich, Carlos	17/01/1973	Ceuta	Abraham	Fortuna
17.2.1994	Buchta Mohamed, Foad	27/01/1993	Ceuta	Buchta	Habiba
17.2.1994	Cannona Sanchez, Jesus	14/10/1973	Ceuta	Francisco	M. Manuela
17.2.1994	Ezcoibar Torres, Pedro	05/07/1973	Ceuta	Manuel	Angeles
17.2.1994	Ésparrago González, Manuel	29/11/1973	Ceuta	Francisco	Maria
17.2.1994	Fernandez Urbe, Jose M.	17/06/1973	Ceuta	Jose	M. Carmen
17.2.1994	Fuentes Martinez, Jose M.	22/12/1973	Ceuta	Rafael	Josefa
17.2.1994	Herrada Martin, Francisco	02/01/1973	Ceuta	Francisco	Juana

Fecha de Presentac.	Apellidos y nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre padre	Nombre madre
17 2 1994	Jimenez Guerrero, José M.	25/02/1973	Ceuta	Miguel	Angeles
17 2 1994	Layacchi Chaib, Mohamed Ali	16/07/1973	Ceuta	Mohamed	Turia
17 2 1994	Legazpi Rueda, José	19/05/1973	Ceuta	Leandro	Concepción
17 2 1994	Mohamed Lahasen, Mohamed	01/01/1972	Ceuta	Mohamed	Yamina
17 2 1994	Morales López, Juan C.	18/07/1973	Ceuta	Antonio	Cecilia
17 2 1994	Munoz Vázquez, Sergio	09/11/1973	Ceuta	José	Encarnación
17 2 1994	Regén Moya, Juan C.	28/07/1973	Ceuta	José	Carmen
17 2 1994	Rojas Rubio, Juan	26/09/1973	Ceuta	Bartolomé	María
17 2 1994	Ruiz Bentez, Francisco	06/07/1973	Ceuta	Jacinto	Carmen
17 2 1994	Sáez Quintanilla Villalobos, Carlos	15/10/1973	Ceuta	Alfonso	Margarita
17 2 1994	Salas Amar, Antonio	16/09/1973	Ceuta	Juan	Auxia
17 2 1994	Torreprosa Auzmendi, Jose L.	21/04/1973	Ceuta	Jose L.	Isabel
17 2 1994	Trejo de Dios, Jose	23/07/1973	Ceuta	Matias	Josefa

Ceuta, a 8 de febrero de 1994. EL JEFE DEL CENTRO DE RECLUTAMIENTO.
Fdo: Edo. Javier Bohorquez Lopez Doriga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

298. -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal 189/93 seguidos a instancia de Comercial Gialo, S. A., contra D.ª Florentina Ibáñez Becerra.

Por Proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a la demandada anteriormente mencionada la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez, como representante legal de la entidad Comercial Gialo, S. A., debo condenar y condeno a D.ª Florentina Ibáñez Becerra, a que pague a la entidad actora la cantidad de treinta y ocho mil trescientas cincuenta pesetas (38.350), más los intereses legales de dicha cantidad, así como al pago de las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva de notificación a la demandada, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - EL MAGISTRADO JUEZ. - EL SECRETARIO

299. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal núm. 245/93 seguidos a instancia de D. Jose Lázaro Lopez y D. Jorge Lagares Aragón contra D. Fernando Galán Guillen, D. Lorenzo Javier Azcoitia Galdospin y La Equitativa.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente a fin de notificar a los demandados, anteriormente mencionados, la sentencia cuya parte dispositiva es, como sigue:

Que debía estimar y estimaba parcialmente la demanda interpuesta por D. Jose Lázaro Lopez, D. Fernando Galán Guillen, D. Lorenzo Javier Azcoitia Galdospin y la entidad La Equitativa a pagar al primer demandante las siguientes cantidades:

- Por los dieciocho días de impedimento para sus ocupaciones habituales, ciento cuarenta y cuatro mil pesetas (144.000)

- Por los gastos de reparación de los danos ocasionados al ciclomotor de su propiedad, matrícula CE 4406 E, veintiseis mil quinientas noventa y cuatro pesetas (26.594).

Que debía absolver y absuelvo a los expresados demandados de la indemnización solicitada en concepto de días de impedimento para las ocupaciones habituales del actor D. Jorge Lagares Aragón.

Las cantidades objeto de condena devengarán para la aseguradora interpelada, los intereses establecidos en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Organica 3/89, a partir de la fecha del siniestro.

No procede hacer expresa imposición de las costas causadas a ninguno de los litigantes.

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyos domicilios se desconocen, expido el presente en Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - EL MAGISTRADO JUEZ. - EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

300. En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 2/91, seguido a instancia del Banco Exterior de España, S. A., contra D. Francisco Ocana Guerra y D.ª Maria del Carmen Gonzalez Nieto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es, como sigue:

Sentencia núm. 37/91. En la ciudad de Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Emilio Palomo Balda, Magistrado Juez de Primera Instancia Numero Tres de esta ciudad, los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el núm. 2/91, a instancia del Banco Exterior de España, S. A., representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barcibón Gabizón, contra D. Francisco Ocana Guerra y D.ª Maria del Carmen Gonzalez Nieto, declarados ambos en rebeldía por su no comparecencia en autos.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despatchada contra los bienes de los demandados D. Francisco Ocana Guerra y D.ª Maria del Carmen Gonzalez Nieto, hasta hacer franco y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Exterior de España, S. A., de la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil pesetas de principal, intereses pactados y gastos, y condenandole, además, al pago de las costas del juicio.

Poniendo en las actuaciones certificación de la mis-

ma, incluyase la presente en el libro de sentencias.

Así por este mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en los estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Francisco Ocaña Guerra y D.^a María del Carmen González Nieto, libro la presente en Ceuta, a 10 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

301 -D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de Ceuta

302 -D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de Ceuta* y que se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado."

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico administrativa, ambos en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.- Ceuta, 4 de febrero de 1994.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Concepto/objeto tributario	Periodo	Ptas. ingresar	Clave Liquidación
Abderrahaman Mohtar, Dris	45.079.655	100399	93 - 93	58.800	M16001 93 55 000149 0
Ahmed Hach Abdeselem, Said	45.092.543	Sanción Tráfico 510010152134 C	93 - 00	48.000	K16101 93 01 753995 3
Ahmed Mohamed, Abdelmalik	45.098.744	Sanción Tráfico 510010165268 C	93 - 00	60.000	K16101 93 01 692703 3
Ahmed Mohamed, Mustafa	45.082.112	Sanción Tráfico 510100068122 C	93 - 00	30.000	K16101 93 01 659776 0
Ahmed Mustafa, Mohamed	45.081.599	100399	93 - 93	270.000	M16001 93 55 000373 0
Alonso Martín, Oscar	45.077.157	100101	91 - 0A	131.160	A55600 93 10 000069 2
Bingo Almira, S. A.	A11905551	100398	91 - 1T	12.000	A55600 92 50 000060 0
Bingo Almira, S. A.	A11905551	100398	91 - 2T	6.000	A55600 92 50 000061 0
Borrás Llop, Maria Teresa	45.053.910	100387	91 - 0A	59.807	A55600 93 52 000016 2
Carrillo Jimenez, Jose Antonio	21.869.437	100387	92 - 2T	11.234	A55600 93 52 000248 3
Carrillo Jimenez, Jose Antonio	21.869.437	100387	92 - 3T	2.929	A55600 93 52 000249 4
Carrillo Jimenez, Jose Antonio	21.869.437	100387	91 - 2T	3.353	A55600 93 52 000250 5
Carrillo Jimenez, José Antonio	21.869.437	100387	91 - 3T	1.277	A55600 93 52 000251 6
Carrillo Jimenez, José Antonio	21.869.437	100387	91 - 4T	2.711	A55600 93 52 000252 7
Cerámica El Tarajal, S. A.	A11906328	100399	92 - 92	3.000.000	M11007 93 55 000250 6
Delgado Lopez, Juan	45.092.146	Sanción Tráfico 510010163170 C	93 - 00	18.000	K16101 93 01 795500 5

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Concepto/objeto tributario	Periodo	Ptas. ingresar	Clave Liquidación
Delgado López, Juan	45.092.136	Sanción Tráfico 510010177684 C	93-00	12.000	K16101 93 01 795518 1
Delgado López, Juan	45.092.136	Sanción Tráfico 510010179140 C	93-00	18.000	K16101 93 01 795536 8
Díaz Sánchez Toboso, M. Victoria	45.052.585	100101	91-0A	51.598	A55600 93 10 000009 8
Dris Buselham, Abdelkader	45.088.083	Sanción Tráfico 510100067841 C	93-00	60.000	K16101 93 01 795482 9
Expomel, S. L.	B11953643	100399	93-93	180.000	M19005 93 55 000128 1
Fernández Zapater, Mariano	45.054.418	100398	92-1T	2.400	A55600 93 50 000490 1
Fernández Zapater, Mariano	45.054.418	100398	91-2T	6.000	A55600 93 50 000491 2
Fernández Zapater, Mariano	45.054.418	100398	91-3T	6.000	A55600 93 50 000492 3
Fernández Zapater, Mariano	45.054.418	100398	91-1T	12.000	A55600 93 50 000493 4
Fernández Zapater, Mariano	45.054.418	100398	91-4T	6.000	A55600 93 50 000494 5
Fletaceuta, S. A.	A11906872	100398	91-0A	2.400	A55600 93 50 000605 6
Gallego del Pozo, Antonio	30.142.023	100.100	91-0A	147.121	A55600 93 10 000092 3
García Maese, Inmaculada	45.072.002	Sanción Tráfico 510010158367 C	93-00	18.000	K16101 93 01 659801 2
Gómez Moya, José Luis	45.019.009	100398	92-2T	2.400	A55600 93 50 000499 0
Gómez Moya, José Luis	45.019.009	100398	92-3T	2.400	A55600 93 50 000500 0
Gómez Moya, José Luis	45.019.009	100398	91-3T	6.000	A55600 93 50 000501 1
Gómez Moya, José Luis	45.019.009	100398	91-4T	6.000	A55600 93 50 000502 2
Guerrero Amores, Silvia	31.741.549	100100	91-0A	51.187	A55600 93 10 000028 5
Guerrero Martín, Joaquín	31.245.186	Sanción Tráfico 110200949428 C	93-00	19.200	K16101 93 01 650012 3
Hnos. Villanueva Garrigos, S. A.	A11906856	100398	91-2T	6.000	A55600 93 50 000128 2
Hnos. Villanueva Garrigos, S. A.	A11906856	100398	91-1T	12.000	A55600 93 50 000129 3
Hnos. Villanueva Garrigos, S. A.	A11906856	100398	91-3T	6.000	A55600 93 50 000130 4
Hnos. Villanueva Garrigos, S. A.	A11906856	100398	91-4T	6.000	A55600 93 50 000131 5
Hossain Alí, Mohamed	45.075.005	100108	92-2T	5.965	A55600 93 50 000301 0
Idrissi Yahyaoui, Abdelali	X1214285T	100398	92-1T	6.000	A55600 93 50 000512 1
Idrissi Yahyaoui, Abdelali	X1214285T	100398	92-1T	6.000	A55600 93 50 000513 2
Lahsen Ahmed, Abdelmalik	45.083.029	Sanción Tráfico 110100516842 C	93-00	30.000	K16101 93 01 764748 9
Lirola Tesón, Javier	27.511.674	100398	92-3T	2.400	A55600 93 50 000528 9
Madani Tahar, Malika	45.070.217	Sanción Tráfico 510010151403 C	93-00	60.000	K16101 93 01 659798 0
Maquinaria de Ceuta, S. L.	B11951419	100399	93-93	612.000	M19005 93 55 000127 0
Marrero Blanco, Pino	42.699.456	100101	91-0A	42.301	A55600 93 10 000095 6
Martin Rabassa, Esther	40.974.915	100387	92-4T	3.782	A55600 93 52 000215 3
Mehand Mehand, Farid	45.091.328	Sanción Tráfico 510100070785 C	93-00	60.000	K16101 93 01 795522 5
Moh. Abdelkrim El Allati, Fatima	45.092.453	100399	93-93	360.000	M16001 93 55 000367 5
Mohamed Hossain, Mohamed	45.093.911	Sanción Tráfico 510100061693 C	93-00	30.000	K16101 93 01 659783 6
Mohamed Mesquini, Abdel-Lah	99.011.238	100399	93-93	3.000	M16001 93 55 000391 7
Mohamed Mohamed, Karin	45.091.176	Sanción Tráfico 510100067269 C	93-00	90.000	K16101 93 01 795176 3
Mohamed Mulud, Mohamed	45.086.788	Sanción Tráfico 510010156413 C	93-00	60.000	K16101 93 01 692693 4
Mohamed Saharoui, Mohamed	45.096.237	Sanción Tráfico 510010158109 C	93-00	60.000	K16101 93 01 753990 9
Mojtar Mohamed, Mohamed	45.081.754	Sanción Tráfico 510010170562 C	93-00	30.000	K16101 93 01 795510 4
Moreno García, Miguel Angel	45.097.818	Sanción Tráfico 510010152119 C	93-00	30.000	K16101 93 01 795538 0
Mustafa Abdesselam, Abdelkader	99.012.790	100399	93-93	71.100	M16001 93 55 000383 0
Naranjo Espinosa, Andrés	28.402.703	100100	91-0A	85.309	A55600 93 10 000068 1
Pérez Pérez, José María	45.053.711	100100	91-0A	19.506	A55600 93 10 000098 9
Piñas Ruiz, Remedios	32.548.956	100101	91-0A	92.802	A55600 93 12 000018 8
Pinturas Ceuta, S. L.	B11953742	100398	92-1T	6.000	A55600 93 50 000567 1
Pinturas Ceuta, S. L.	B11953742	100398	92-1T	6.000	A55600 93 50 000568 2
Sánchez Cuesta, Francisco	45.016.338	Sanción Tráfico 110011792435 C	93-00	55.201	K16101 93 01 764146 1
Soc. Intermediaria de Serv., S. A.	A11905262	Subvención por contratación MI		600.000	K19101 91 51 000001 5
Taieb Ahmed, Laarbi	45.075.791	Sanción Tráfico 510010153461 C	93-00	60.000	K16101 93 01 659821 0
Taieb Ahmed, Laarbi	45.075.791	Sanción Tráfico 510010153461 C	93-00	18.000	K16101 93 01 659822 1
Taieb Ahmed, Meki	45.075.789	Sanción Tráfico 519100061949 C	93-00	60.000	K16101 93 01 795491 7
Taieb Budan, Ali	45.083.775	100399	93-93	720.000	M19005 93 55 000103 9
Tomás Gil, Encarnación	43.039.005	Sanción Tráfico 070012583201 P	93-00	18.000	K16101 93 01 726158 0
Transarena, S. A.	A11950201	100399	93-93	180.000	M19005 93 55 000122 6

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

303 -D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita num. 5/93 seguidos a instancia de D. Diego García Narváez contra Finamersa, Entidad de Financiaciones, S. A., y Letrado del Estado.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva

es como sigue:

Que estimando la demanda incidental sobre concepción del derecho a Justicia Gratuita formulada por D. Diego García Narváez, debo concederle y le concedo el derecho a Justicia Gratuita solicitado para litigar en el Juicio de Cognición núm. 347/92 seguido en este Juzgado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de E. Civil.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

304.-D. Juan Ignacio Pérez de Vargas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 620/93, seguidos a instancia de D. Daniel Martínez Gil contra Incoce, S. L., Cía. Instalaciones y Conservación de Ceuta, S. L., habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 23 de febrero, a las 11,30 horas de su mañana, y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 24 de febrero, a las 11,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado, representante legal de Incoce, S. L., Cía. Instalaciones y Conservación de Ceuta, S. L., expido el presente en Ceuta, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de Ceuta

305.-D. Juan Hernández Beltrán, Jefe de la Dependencia de Recaudación de Ceuta.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo, y por los conceptos que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiéraseles mediante edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de Ceuta* y que se exhibirá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta oficina para que, conforme a lo dispuesto en el punto 6 del citado artículo, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta* sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado."

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria anteriormente descrita la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico administrativa, ambos en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.- Ceuta, 7 de febrero de 1994.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto	Importe
Abdelkader Ayrif, Jalid	45.094.048	S. Tráfico	18.000
Abdelmaula Muhayid, Ahmed	45.096.084	S. Tráfico	18.000
Abderahamán Maimón, Mohamed	45.091.488	S. Tráfico	18.000
Abderrahamán Mohamed, Moham	45.079.227	S. Tráfico	60.000
Abdeslam Mohamed, Mohamed	45.078.228	S. Tráfico	12.000
Abselam Abselam, M. Fátima	99.014.191	L. Or. 1/92, art. 26	3.000
Aguilar Escobar, Fernando	45.085.411	S. Tráfico	12.000
Ahmed Ahchmi, Mohamed	45.091.215	S. Tráfico	60.000
Ahmed Aiat, Batul	99.012.015	L. Or. 1/92, art. 26	3.000
Ahmed Mohamed. Abselam	45.087.629	S. Tráfico	12.000
Ahmed Mohamed, Abselam	45.087.629	S. Tráfico	30.000
Ahmed Mohamed, Abselam	45.087.629	S. Tráfico	30.000
Ahmed Mohamed, Ismael	45.077.670	S. Tráfico	60.000
Ahmed Mohamed, Mohamed	99.012.983	S. Tráfico	60.000
Ali Laarbi, Ali	99.012.276	S. Tráfico	60.000
Ali Laarbi, Ali	99.012.276	S. Tráfico	60.000
Ali Laarbi, Ali	99.012.276	S. Tráfico	30.000

Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto	Importe
Ali Laarbi, Chaib	99.010.807	S. Tráfico	30.000
Ali Laarbi, Chaib	99.010.807	L. Org. 1/92, art. 26	168.000
Alcalde Delgado, José	45.072.165	L. Org. 1/92, art. 25	168.000
Amar Lahacen, Mohamed	45.057.556	O. Clandestinas	84.000
Bandera López, Manuel	45.037.056	Infrac. L. Sociales	4.801.800
Ceuta Center, CB	E11950656	Seg. Hig. Trabajo	600.120
Construc. J. Blanch Salas	A78209319	Multas Trabajo	120.000
Construcciones Magal	B11950318	No At. Req. Unico	30.000
Construcciones Magal	B11950318	Liq. P. No. Pre. 202	30.161
Construcciones Magal	B11950318	Pago Frac. a cuenta Is.	62.761
Delgado López, Juan	45.092.146	S. Tráfico	18.000
Delgado Romero, Antonio	45.077.137	L. Org. 1/92, art. 23	80.400
El Haddad Ali, Hosain	45.099.972	S. Tráfico	60.000
Escarcena Torres, Manuel	45.063.034	L. Org. 1/92, art. 26	36.000
Frigoríficos Alaska, S. A.	A11905346	Liq. Complementaria	799.042
Gallardo Castejón, Miguel	45.059.017	No At. Rez. Unico	30.000
García Fernández, Antonio	45.040.024	S. Tráfico	60.000
García González, Jesús	45.091.045	S. Tráfico	12.000
Hachmi Lamrani, Ahmed	45.092.008	O. Clandestina	156.000
Hachmi Lamrani, Ahmed	45.092.008	O. Clandestina	480.000
Haddu Abdeselam, Abdelmebi	45.080.813	S. Tráfico	60.000
Hossain Ali, Ali	45.072.472	L. Org. 1/92, art. 26	24.000
Hurtado Gil, M. Monserrat	45.078.387	S. Tráfico	60.000
Laarbi Abdel-Lah, Mustafa	45.087.084	S. Tráfico	18.000
López Sánchez, Antonio	45.062.739	S. Tráfico	30.000
Llamas González, José Luis	31.233.683	S. Tráfico	19.200
Mehand Mehand, Mohamed	45.091.298	L. Org. 1/92, art. 25	90.000
Mohamed Abselam Abdeselam	45.083.015	O. Ilegal	900.000
Mohamed Abselam, Erhimo	45.095.559	O. Clandestina	270.000
Mohamed Ahuned, Karim	45.078.081	S. Tráfico	30.000
Mohamed Ahmed Salama, Abd.	45.076.334	L. Org. 1/92, art. 26	48.000
Mohamed Amar, Nuñes	45.090.181	S. Tráfico	60.000
Mohamed Brahim Susi, Ham	99.010.484	S. Tráfico	18.000
Mohamed Brahim Susi, Ham	99.010.484	S. Tráfico	90.000
Mohamed Hamed, Mohamed	45.083.397	L. Or. 1/92, art. 26	72.000
Mohamed Hicho, Mohamed	45.086.867	S. Tráfico	90.000
Mohamed Krimo, Rahama	45.095.570	S. Tráfico	60.000
Mohamed Mohamed Adu, Gali	45.092.258	S. Tráfico	60.000
Mohamed Mohamed, Ahmed	45.084.607	S. Tráfico	18.000
Mohamed Mohamed Buscuchi, I.	45.084.548	S. Tráfico	12.000
Mohamed Ferchi, Mohtar	99.011.731	S. Tráfico	60.000
Mohamed Ferchi, Mohtar	99.011.731	S. Tráfico	42.000
Mohamed Mohamed, Hamido	45.090.229	S. Tráfico	60.000
Molina Méndez Nuñez, S. L.	B11952835	No At. Req. Unico	30.000
Molina Méndez Nuñez, S. L.	B11952835	No At. Req. Unico	30.000
Molina Plaza Mina, S. L.	B11952801	No. At. Req. Unico	30.000
Molina Tte. Arrabal, S. L.	B11952827	No At. Req. Unico	30.000
Molina Tte. Arrabal, S. L.	B11952827	No At. Req. Unico	30.000
Mustafa Abdeselam, Abdelkader	99.012.790	L. Or. 1/92, art. 25	74.400
Mustafa Ahmed, Abdel Lah	45.087.814	S. Tráfico	18.000
Núñez Acedo, Manuel	45.050.144	S. Tráfico	18.000
Núñez Acedo, Manuel	45.050.144	S. Tráfico	60.000
Núñez Acedo, Manuel	45.050.144	S. Tráfico	19.200
Núñez Acedo, Manuel	45.050.144	S. Tráfico	48.000
Palenzuela León, Amadeo	45.072.657	L. Or. 1/92, art. 23	84.000
Palenzuela León, Amadeo	45.072.657	L. Or. 1/92, art. 25	264.000
Panificadora La Modelo, de Ceuta	B11953551	Infr. L. Sociales	1.200.240
Sánchez Calvo, José	8.625.264	S. Tráfico	24.000
Stecchini del Río, Armando	25.283.865	S. Tráfico	60.000
Taieb Mohamed, Mohamed	45.086.729	S. Tráfico	60.000
Recreativos Las Siete Colinas	A11906492	Ing. F. Plaz. Recar.	12.414
Recreativos Las Siete Colinas	A11906492	Ing. F. Plaz. Recar.	12.414
Recreativos Las Siete Colinas	A11906492	Ing. F. Plaz. Recar.	4.160.611
Recreativos Las Siete Colinas	A11906492	Ing. F. Plaz. Recar.	4.037.369
Recreativos Las Siete Colinas	A11906492	Liq. Pro. 3T-92	5.238.509

Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto	Importe
Recreativos Las Siete Colinas	A11906492	Liq. Pro. 2T-92	4.190.120
Recreativos Las Siete Colinas	A11906492	Liq. Pro. 1T-92	2.718.206
Recreativos Las Siete Colinas	A11906492	Ing. F. Plz. Recar.	12.414
Recreativos Las Siete Colinas	A11906492	Ing. F. Plz. Recar.	12.414
Recuperaciones Ceuta, S. L.	B11950748	Infrs. L. Sociales	1.200.240
Recuperaciones Ceuta, S. L.	B11950748	Infrs. L. Sociales	1.801.800
Ruiz Sánchez, Ramón	45.067.980	S. Tráfico	18.000
Santiago Nieto, Damián	45.080.838	L. Or. 1/92, art. 25	90.000
Sdad. Coop. del Mar de Ceuta	F11902608	I.R.P.F.	751.465
Sdad. Intermediaria de Serv.	A11905262	S. Gubernativas	180.000
Suministros Ceutíes, S. A.	A11906385	Infr. L. Sociales	60.600
Suministros Ceutíes, S. A.	A11906385	Infr. L. Sociales	60.600
Suministros Ceutíes, S. A.	A11906385	Complementaria	742.248
Taieb Abdel Lah, Mohamed	45.092.870	S. Tráfico	24.000
Taieb Ahmed, Mohamed	45.075.790	S. Tráfico	60.000
Taieb Ahmed, Mohamed	45.075.790	S. Tráfico	18.000
Vallejo Bermejo, Daniel	146.796	I.R.P.F.	44.689
J. Zapico Hermanos, S. A.	A1190018	Ing. F. Plazo Rec.	5.446

Ceuta, 7 de febrero de 1994.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

306. -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 424/91 a instancias de Comercial Galo, S. A., contra D. Ramón Corbella Lázaro, sobre reclamación de cantidad de principal 60.000 pesetas más 30.000 pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses, y siendo ignorado el paradero del referido demandado, con fecha del día y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo en los estrados del Juzgado de los siguientes bienes:

— Cuentas corrientes, libretas de ahorros, imposiciones a plazo fijo en bancos y entidades de créditos y cajas de ahorros existentes en esta ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Ramón Corbella Lázaro, cuyo domicilio es desconocido, expido el presente en Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

307. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 28/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Souad Alami para que el próximo día 23 de febrero, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de implicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha

dictada en el procedimiento de J. Faltas 28/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Hassan Moudden para que el próximo día 23 de febrero, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de implicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

308. -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio ejecutivo núm. 297/1991, a instancia de D. Juan Antonio Liñán Romero, representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. José Cabello Ramos.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de D. Juan Antonio Liñán Romero, contra D. José Cabello Ramos, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ciento sesenta mil pesetas (160.000) más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social de Ceuta

309.-En este Juzgado se tramita ejecución 10/94 dimanante de autos acumulados 704/93 al 706/93 sobre reclamación de cantidad instados por D. Antonio José Jiménez Santos, D. José Pérez Durán y D. Andrés González Ortiz, contra la empresa Aqua Systems Ibérica, S. A.

En dicho procedimiento, mediante providencia de fecha 15 del actual, se acordó despachar ejecución contra la empresa demandada por importe de un millón seiscientos veintiocho mil veinticinco pesetas (1.628.025) en concepto de principal más cinco pesetas y dos mil ochocientos dos pesetas (162.802) que provisionalmente se calculan para costas.

Y por medio del presente se requiere a dicha empresa para que abone a los demandantes las cantidades antes mencionadas, apercibiéndole que caso de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir tales sumas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la empresa, que se encuentra en desconocido paradero, se expide el presente que firmo en Ceuta, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

310.-D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que Subdirección General de Recursos ha dictado la siguiente resolución en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa que continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.	Empresa	Sanción
S-199/92	Mustafa Lavachi Taumi	50.500

Se advierte a la empresa que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

311.-Vista la propuesta elevada a este organismo por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Ceuta, referente a las bases de cotización para el presente año respecto a todas las contingencias y situaciones protegidas en el Régimen Especial del Mar que afectan a los trabajadores retribuidos "a la parte", e incluidos en el grupo III de los establecidos en el art. 19.5 del Decreto 2864/1974, de 30 de agosto.

Resultando que el mencionado Instituto formuló las correspondientes consultas a los sindicatos representativos del sector, Cofradía de Pescadores y organización empresa-

rial.

Considerando que la competencia de esta Dirección para conocer del presente procedimiento y resolver al efecto viene determinada por el art. 20.3 del Decreto 2864/74, de 30 de agosto (B.O.E. del 10 de octubre), aprobatorio del Texto Refundido que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Considerando lo dispuesto en el art. 104 seis 2 de la Ley 214/1993, de 29 de diciembre, sobre Presupuestos del Estado para 1994, así como artículo 13 y disposición adicional octava de la Orden de 19 de enero de 1994 (B.O.E. 21-I-94) que se desarrolla.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

1.- Aprobar la propuesta de la entidad gestora Instituto Social de la Marina, Dirección de Ceuta, relativa a las bases de cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas en el Régimen Especial del Mar de los trabajadores retribuidos "a la parte en incluidos en el grupo III".

Embarcaciones de hasta 10 T.R.B.

Técnicos 105.300 Ptas.
Marineros 95.400 Ptas.

2.- Señalar: a) Que las retribuciones fijadas anteriormente lo son para períodos mensuales comprendiéndose en la misma la parte correspondiente a las dos pagas extraordinarias.

b) Las bases de cotización referidas serán exigibles y surtirán efectos desde el día 1 de enero del presente año.

3.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la ciudad.

Dése traslado de este acto administrativo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina y de la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos consiguientes.

Así se acuerda en Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

312.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Declarativo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 264/1993, a instancia de Caja Madrid, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del Letrado D. José Ángel Guerrero Miralles, contra D. Miguel Villalba Serón y D. Manuel Díaz Serón.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Miguel Villalba Serón y D. Manuel Díaz Serón, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja Madrid de la

cantidad principal de 624.410 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptiva la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-
EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

313. -En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 388/92 contra D. Abdelaziz Boughnayen por lesiones, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 24 de marzo de 1994 y hora de las 12,20, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegases justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecido conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto el juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal, debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 15 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO.

314. -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 296/91 a instancias de Comercial Galo, S. A., contra D. José Contreras Gómez sobre reclamación de la cantidad de 68.000 pesetas de principal más otras 34.000 pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses, y siendo desconocido el domicilio del demandado, con fecha del día y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo en los estados del Juzgado, sobre los siguientes bienes del referido demandado:

-- Parte proporcional del sueldo que percibe como militar.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Contreras Gómez, expido el presente en Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

315. -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Declarativo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 318/1991, a instancia de Comercial Galo S. A., representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del Letrado

D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. José Ortega García.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. José Ortega García, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S. A., de la cantidad principal de 105.302 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptiva la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-
EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

316. -D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.	Empresa	Sanción
E-177/93	PRECOSAN, S. L.	101.000
E-178/93	PRECOSAN, S. L.	200.000
S-230/93	PRECOSAN, S. L.	200.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.-
Edo.: Rafael Sánchez de Nogués.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería Territorial de Ceuta

317. -D. Vicente Gaytán de Ayala, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremios que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado la siguiente:

"Providencia.- En Uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida

la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1987, de 7 de marzo (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les presente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno en Ceuta para que acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de anuncios.

Contra esta providencia de apremio puede interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno. - Ceuta, 2 de febrero de 1994. - EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION.- Fdo.: Vicente Oliver Gaytán de Ayala.

Apremiados Domicilio D.N.I. Expte. Deuda

Gabriel Montoya Polo; Tte. Arrabal, 5; 45.044.042-Z; 93/21; 256.000

Nueva Cocina, Especialista en Madera; Ejército Español, Edificio Primavera; B11952082; 93/74; 110.354

ALMAGESA, S. A.; Muelle de Poniente, 105; 11.953.585; 93/210; 7.051.654

Sdad. Coop. Ltda. Ambulancias Ceuta; C/. Real, 8, 2; F11904950; 93/337; 61.642

Manuel Galdeano Pérez; C/. González de la Vega, 9; 27.488.199-W; 93/413; 477.739

José Anguelo Redecilla; Sarchal, 95; 233.184-X; 93/418; 32.368

Hamed Hosain Jalid; Carretera del Serrallo, 5; 45.086.463-T; 93/514; 137.800

Fatima Soh. Abselam Ahmed; Bda. Principe Este, 185; 45.078.462 A; 93/539; 22.966

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

318 -El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente Acctal, D. Rafael Montero Palacios, con fecha 19-1-94, promulgó el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES

Con fecha 18-5-93, la Concejalía Delegada del Sector dictó normas sobre utilización de nichos en el Cementerio Municipal, normas que tenían el carácter de Policía Administrativa. Con fecha 8-11-93 se le notifica a Ud. que en el nicho núm. 176 de la Galería Nueva, tenía las siguientes deficiencias: Revestimiento exterior, dándole un plazo para subsanarlas, que ha transcurrido sobradamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 106 de la L.P.A., de 1958, en cuanto a la ejecución subsidiaria de actos no personalísimos. Art. 91 de la L.P.A. de 1958 por lo que respecta al trámite de audiencia. Art. 21,1,k) de la Ley 7/85, que faculta al Alcalde para sancionar las faltas contra Ordenanzas y Disposiciones Locales.

PARTE DISPOSITIVA

1) Concedase a D. Miguel Molina de la Cruz un plazo improrrogable de diez días para subsanar las deficiencias del nicho núm. 176, dándole a este acto trámite de audiencia. 2) Notifíquese al interesado, que transcurrido el plazo y sin más trámite se procederá a la ejecución subsidiaria, siendo a su costa los gastos que ello origine."

Lo que traslado a Ud para su conocimiento y efectos.- **EL SECRETARIO GENERAL.-** Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

319 -El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Acctal, D. Rafael Montero Palacios, con fecha 19-1-94, promulgó el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES

Con fecha 18-5-93, la Concejalía Delegada del Sector dictó normas sobre utilización de nichos en el Cementerio Municipal, normas que tenían el carácter de Policía Administrativa. Con fecha 8-11-93 se le notifica a Ud. que en el nicho núm. 181 de la Galería Nueva, tenía las siguientes deficiencias: Rótulo de propiedad y revestimiento exterior, dándole un plazo para subsanarlas, que ha transcurrido sobradamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 106 de la L.P.A., de 1958, en cuanto a la ejecución subsidiaria de actos no personalísimos. Art. 91 de la L.P.A. de 1958 por lo que respecta al trámite de audiencia. Art. 21,1,k) de la Ley 7/85, que faculta al Alcalde para sancionar las faltas contra Ordenanzas y Disposiciones Locales.

PARTE DISPOSITIVA

1) Concedase a D.ª Africa León Guerrero un plazo improrrogable de diez días para subsanar las deficiencias del nicho núm. 181, dándole a este acto trámite de audiencia. 2) Notifíquese al interesado, que transcurrido el plazo y sin más trámite se procederá a la ejecución subsidiaria, siendo a su costa los gastos que ello origine."

Lo que traslado a Ud para su conocimiento y efectos.- **EL SECRETARIO GENERAL.-** Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

320 -El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente Acctal, D. Rafael Montero Palacios, con fecha 19-1-94, promulgó el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES

Con fecha 18-5-93, la Concejalía Delegada del Sector dictó normas sobre utilización de nichos en el Cementerio Municipal, normas que tenían el carácter de Policía Administrativa. Con fecha 8-11-93 se le notifica a Ud. que en el nicho núm. 184 de la Galería Nueva, tenía las siguientes deficiencias: Rótulo de propiedad y revestimiento exterior, dándole un plazo para subsanarlas, que ha transcurrido sobradamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 106 de la L.P.A., de 1958, en cuanto a la ejecución subsidiaria de actos no personalísimos. Art. 91 de la L.P.A. de 1958 por lo que respecta al trámite de audiencia. Art. 21,1,k) de la Ley 7/85, que faculta al Alcalde para sancionar las faltas contra Ordenanzas y Disposiciones Locales.

PARTE DISPOSITIVA

1) Concédase a D.^ª Magdalena Rodríguez Román un plazo improrrogable de diez días para subsanar las deficiencias del nicho núm. 184, dándole a este acto trámite de audiencia. 2) Notifíquese al interesado, que transcurrido el plazo y sin más trámite se procederá a la ejecución subsidiaria, siendo a su costa los gastos que ello origine."

Lo que traslado a Ud para su conocimiento y efectos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

321 -El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Acctal, D. Rafael Montero Palacios, con fecha 19-1-94, promulgó el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES

Con fecha 18-5-93, la Concejalía Delegada del Sector dictó normas sobre utilización de nichos en el Cementerio Municipal, normas que tenían el carácter de Policía Administrativa. Con fecha 8-11-93 se le notifica a Ud. que en el nicho núm. 193 de la Galería Nueva, tenía las siguientes deficiencias: Rótulo de propiedad y revestimiento exterior, dándole un plazo para subsanarlas, que ha transcurrido sobradamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 106 de la L.P.A., de 1958, en cuanto a la ejecución subsidiaria de actos no personalísimos. Art. 91 de la L.P.A. de 1958 por lo que respecta al trámite de audiencia. Art. 21,1,k) de la Ley 7/85, que faculta al Alcalde para sancionar las faltas contra Ordenanzas y Disposiciones Locales.

PARTE DISPOSITIVA

1) Concédase a D. Antonio Serrano Cano un plazo improrrogable de diez días para subsanar las deficiencias del nicho núm. 193, dándole a este acto trámite de audiencia. 2) Notifíquese al interesado, que transcurrido el plazo y sin más trámite se procederá a la ejecución subsidiaria, siendo a su costa los gastos que ello origine."

Lo que traslado a Ud para su conocimiento y efectos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

322 -El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Acctal, D. Rafael Montero Palacios, con fecha 19-1-94, promulgó el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES

Con fecha 18-5-93, la Concejalía Delegada del Sector dictó normas sobre utilización de nichos en el Cementerio Municipal, normas que tenían el carácter de Policía Administrativa. Con fecha 8-11-93 se le notifica a Ud. que en el nicho núm. 207 de la Galería Nueva, tenía las siguientes deficiencias: Revestimiento exterior, dándole un plazo para subsanarlas, que ha transcurrido sobradamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 106 de la L.P.A., de 1958, en cuanto a la ejecución subsidiaria de actos no personalísimos. Art. 91 de la L.P.A. de 1958 por lo que respecta al trámite de audiencia. Art. 21,1,k) de la Ley 7/85, que faculta al Alcalde para sancionar las faltas contra Ordenanzas y Disposiciones Locales.

PARTE DISPOSITIVA

1) Concédase a D.^ª Isabel León de Haro un plazo improrrogable de diez días para subsanar las deficiencias del nicho núm. 207, dándole a este acto trámite de audiencia. 2) Notifíquese al interesado, que transcurrido el plazo y sin más trámite se procederá a la ejecución subsidiaria, siendo a su costa los gastos que ello origine."

Lo que traslado a Ud para su conocimiento y efectos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

323 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 108/93 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Hadduch Larbi Yelul la sentencia dictada con fecha 9 de febrero de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Hadduch Larbi Yelul de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 15 de febrero de 1994.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

324 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 212/93 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Jerome Rouviere la sentencia dictada con fecha 9 de febrero de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Francisco J. Garcia Rodriguez y a D. Rachid Bachir Ahmed, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 15 de febrero de 1994.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

325.-El Sr. Tesón Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 75/94 dimanante del Procedimiento Dilig. Previas 444/91 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares, se ha acordado citar, mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Roya Nikou, nacido el 23-5-65 en Darmstadt, hijo de Houdang y de Helga, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 22 de marzo a las 11,45 horas.

No habiendo más que hacer constar, y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

326.-D. Mohamed Medkour, nacido en Argelia el 27-12-55, provisto de Pasaporte Argelino A5864459, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en diligencias previas 1221-93 por tráfico ilícito de vehículo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.-
EL SECRETARIO.

327.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 64/94 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado citar a D.^a Rachida Es-Safi y D.^a Fatna Farhani para que el próximo día 4 de julio de 1994, a las 12,00 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de implicadas, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a las indicadas anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

328.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 67/94 que se

sigue por la supuesta falta de lesiones e imprudencia, he mandado citar a D. Hadhoum Aoulad Ben Hari para que el próximo día 24 de febrero, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de implicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

329.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 401/92 que se sigue por la supuesta falta de injurias o insultos, he mandado citar a D. Abdeslam Al-Lal Abdeslam para que el próximo día 9 de mayo de 1994, a las 13,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de implicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

330.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 66/94 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia, he mandado citar a D. Mohamed Bouker Benaissa para que el próximo día 25 de febrero de 1994, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de implicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

331.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 62/94 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia y lesiones, he mandado citar a D. Abdeslam Bou-Onicha para que el próximo día 24 de febrero, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de implicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

332.-D.^a Josefa Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de acto de Conciliación con el n.^o 683/93, a instancia de D. Miguel Angel Torres Muñoz, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez contra D. Adolfo Rovayo García.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado

citar al demandado D. Adolfo Rovayo García para la celebración del acto de conciliación señalado para el próximo día 3 de marzo a las 10,00 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole de que si no comparece sin justa causa, se dará el acto por intentado sin efecto, condenándole en costas.

Y para que sirva de citación a D. Adolfo Rovayo García, expido el presente en Ceuta, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

333 .-D. Otman Aznag, nacido en Tetuán el 15-7-73, hijo de Ahmed y de Yamna, soltero, estudiante, con Pasaporte Marroquí 753430, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previa núm. 837/93, por delito contra la salud pública, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que les resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

334 .-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 192/93 sobre daños, ha mandado notificar a D. Hamed Lahamid Dris, la sentencia dictada con fecha 9 de febrero de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Hamed Lahamid Dris de los hechos enjuiciados.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencia de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

335 .-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta

fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 107/92 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia temeraria he mandado a citar a D. Fco. Javier López Agudo para el próximo día 6 de junio de 1994 a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de perjudicado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

336 .-D. Mohamed Abdelkader Hamed, nacido en Tetuán-Marruecos el 1-1-74, hijo de Abdelkader y de Fatima, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previa núm. 197/91, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

337 .-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio n.º 238/93, seguidos a instancia de D. Chaid Haddu Abdel-Lah, contra D.ª Carmen Elena Cabrera Garciolo.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a la demandada anteriormente mencionada la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda origen de estas actuaciones formulada por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón en nombre y representación de D. Chaid Haddu Abdel-Lah, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago de las rentas devengadas desde el pasado mes de mayo de 1993, el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre la vivienda sita en la Avda. de Africa n.º 28 (Valdés Leal, 1.ª Izquierda) de esta ciudad y en consecuencia debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada D.ª Carmen Elena Cabrera Garciolo de la expresada finca urbana apercibiéndole de que si no desaloja la misma dentro del término legal que corresponda será lanzada de ella y a su costa, todo ello con expresa condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Ceuta, a mil novecientos noventa y cuatro.

338.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ordinario Declarativo de menor cuantía n.º 78/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D.ª Josefa San Miguel Monreal y D. José Barceló Mesa.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a los demandados anteriormente mencionados la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ingrid Herrero Jiménez en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid-Ceuta, debo condenar y condeno a D. Ignacio León Castillo, D.ª Josefa San Miguel Monreal y D. José Barceló Mesa, a que pague a la actora la cantidad de novecientasetenta mil doscientas sesenta y nueve pesetas (970.269) más los intereses pactados correspondientes a esa cantidad desde la fecha de la liquidación, 10 de agosto de 1992, condenando a los dos últimos interpelados citados al pago de las costas causadas en este Juicio, sin que proceda hacer expresa imposición de las costas producidas por el primero de los demandados señalados anteriormente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Ceuta, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

339.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 56/93 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Francisco Velasco Segado, la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Francisco Velasco Segado a la pena de 15 días de arresto menor como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones del art. 582.1.º y que indemnice a D. Luis Velasco Echevarría en 40.000 ptas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencia de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

340.-D. Yamal Hamed Mohamed, nacido en Tanger-Marruecos el 1-1-74, hijo de Hamed y de Fatima, y

cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previas núm. 196/91, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que les resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

341.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 69/89, seguidos a instancia de Comercial Mondasu, S. A., contra D. Angel José Genis Agullo y D. Mohamed El Boustati

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a los demandados anteriormente mencionados la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón en nombre y representación de Comercial Mondasu, S. A. contra D. Angel José Genis Agullo y D. Mohamed El Boustati, absolviendo al demandado D. Angel José Genis Agullo y condenando al también demandado D. Mohamed El Boustati a pagar la cantidad de dos millones cuarenta mil pesetas (2.040.000) más los intereses legales desde la interposición de la demanda con los intereses a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Procede imponer las costas de esta instancia al demandado condenado D. Mohamed El Boustati.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi resolución de finitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Ceuta.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

342.-D. Hans Sturm, natural de Bochum (Alemania) nacido el 10-6-43, hijo de Robert y de Margaret, Pasaporte n.º RC 3562184. Begov Lukavac Rugovaj Haki, de nacionalidad Yugoslava, nacido el 23-1-67, con Pasaporte n.º 350261. Istok Maassen Halit, nacido en Yugoslavia el 21-4-66, con Pasaporte n.º 760609, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en 1274/90, por estafa, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que les resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y le pararán el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las

Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

343.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 334/93 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia he mandado a citar a D. Ahmed Douas Khali para el próximo día 16 de mayo de 1994 a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n., en calidad de responsable civil con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a

dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Defensa
Tribunal Militar Territorial Segundo
de Sevilla

344.-El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo.

Certifico: Que por resolución de esta fecha dictada en las actuaciones relativas a Diligencias Preparatorias n.º 25/47/90, se acordado dejar sin efecto la orden de Busca y Captura que pendía contra el encartado en las mismas D. Rachid Abdeselam Mohamed lo que se le publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, a 8 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO RELATOR.

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura Provincial de Tráfico

345.-Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la denuncia por presunta infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán alegar lo que estimen oportuno en su defensa en el plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación.

Las sanciones que pueden llevar aparejada la suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan con las siglas S.P. a continuación de la cuantía.- Ceuta, a 16 de febrero de 1994.- EL JEFE LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: M.ª Engracia Fortes Leiva.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.N	T. Not.	Cuantía
510040176965	11-10-93	Fdo. Márquez de la Rubia	O'Donnell, 7-2A - Ceuta	45.071.429	090 R	716	8.000
510040158732	24-12-93	Ismael Ahmed Mohamed	Rosales frente Prisión - Ceuta	45.077.670	060 L	716D	50.000
510040191530	26-12-93	Mohamed Ahmed Ahmed	Cafetería Los 3 Caballos - Ceuta	45.078.164	012 R	716	10.000
510040156711	28-12-93	Tarik Mohamed Mohamed	P. Regulares Huerta - Ceuta	45.088.812	059 L	716D	5.000
510040158707	05-01-94	Jesús Gutiérrez Ros	Zurrón, 23 - Ceuta	45.074.271	109 R	716	10.000
510100066186	06-01-94	José Luis Martín Escalante	Plg. V. Africa, 29-4-1 - Ceuta	45.079.337	056 R	716A	50.000 S.P.
510040201674	07-01-94	Abdeselam Ahm. M. Hahlhol	Ppe. A. Este, 479 - Ceuta	45.087.638	060 L	716D	50.000
510040158975	08-01-94	Mohamed Abdeselam Amar	Sevilla, 9 - Ceuta	45.079.632	060 L	716D	50.000
510040158963	08-01-94	Mohamed Abdeselam Amar	Sevilla, 9 - Ceuta	45.079.632	062 L	716B	20.000
510040202332	11-01-94	Musa Mohamed Mohamed	Ppe. A. Este, 253 - Ceuta	45.084.241	019 R	716	15.000
510100069436	11-01-94	Said Abdel Lah Abdeselam	Ppe. A. Fuerte, 66 - Ceuta	99.013.228	S.O.S	719	50.000
510100069424	11-01-94	Said Abdel Lah Abdeselam	Ppe. A. Fuerte, 66 - Ceuta	99.013.228	060 L	716D	50.000
510100069333	13-01-94	Mohamed Abdeselam Amar	Sevilla, 9 - Ceuta	45.079.632	S.O.S	719	50.000
510040158768	13-01-94	Molitar Moh. Ferotimoham.	Loma Larga s/n. - Ceuta	99.011.731	062 L	716B	25.000
510040159219	13-01-94	Mustafa Mohamed Lahasen	Bda. Varela, 4 - Ceuta	45.079.277	060 L	716D	50.000
510040159207	13-01-94	José A. Sánchez Fernández	Los Rosales, 12-3C - Ceuta	31.845.317	087 R	717A	50.000 S.P.
510040159244	14-01-94	Latifa Hamadi Mohamed	Juan Carlos I, 50-4 - Ceuta	45.088.310	061 L	716	5.000
510040159256	14-01-94	Amina Mustafa Ahm. Chelaf	Adoratrices, 2-2A - Ceuta	45.093.543	061 L	716	5.000
510040202370	15-01-94	Sebli Abdelouahid	Juan Díaz, 12 - Ceuta	No Consta	060 L	716D	50.000
510100069497	15-01-94	Mohamed Abdeselam Ahm.	Juan Carlos I, 49-6 - Ceuta	45.093.827	S.O.S	719	75.000
510040164203	16-01-94	Bousselham Mouissa	Tetuán, 28 - Ceuta	No Consta	060 L	716D	50.000
510040202060	16-01-94	Mustafa Mohamed Moham.	Reyes Católicos, 3 - Ceuta	45.082.818	061 L	716	5.000
510040205734	18-01-94	Gema Muñoz León	Juan Carlos I, 41-7 - Ceuta	45.097.909	059 L	716D	5.000

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la sanción impuesta por infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de un mes, contado a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de la misma expresado en meses (1, 2, 3).- Ceuta, 16 de febrero de 1994.- EL JEFE LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: M.ª Engracia Fortes Leiva.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art. N.	T. Not.	Cuantía
510040185346	04-11-93	Ali Ali Laarbi	Benzú, 80 - Ceuta	99.012.276	154 N	7.32	15.000
510040183180	06-11-93	José D. Carrillo Otero	Av. Ejér. Español, 11-2 - Ceuta	45.078.685	151 N	7.32	15.000
510040191255	06-11-93	Al Luch Buyemaa Mohatar	Ppe. A Este, 454 - Ceuta	45.089.864	060 L	7.32	50.000
510100069722	08-11-93	Jalik Abdelkader Ayrif	Pasaje Recreo Alto, 32 - Ceuta	45.094.048	060 L	7.32	25.000
510040167307	12-11-93	Fc. Javier Romero Sánchez	Gr. José Zurrón, P.10-98 - Ceuta	45.067.563	S.O. S	7.22	75.000
510040167290	12-11-93	Fc. Javier Romero Sánchez	Gr. José Zurrón, P.10-98 - Ceuta	45.067.563	019 N	7.32	15.000
510040191449	14-11-93	Samira Abdeslam Moh.	Ejérc. Español, P C 8- Ceuta	45.078.098	060 L	7.32	50.000
510100069990	16-11-93	Abselam Moh. Mohamed	Pasaje Recreo Alto, 29 - Ceuta	45.092.061	060 L	7.32	50.000
510040190949	21-11-93	Abdelkader Moh. Mohamed	Sarchal, 64 - Ceuta	45.085.242	060 L	7.32	25.000
510040183295	22-11-93	Hossain Hossain Ali	Benítez-V. M.ª del Mar - Ceuta	45.085.496	059 L	7.32	5.000
510100069680	22-11-93	Francisco Sánchez Cuesta	Gral. Carvajal, 3 24 - Ceuta	45.016.338	S.O. S	7.22	75.000
510040178354	28-11-93	Agustín Casado Betegón	Bermudo Soriano, 4-5A - Ceuta	45.083.122	061 L	7.32	2.000
510040200920	03-12-93	José M.ª Nogra Valencia	Ibiza, 7 - Ceuta	45.062.360	010 N	7.32	10.000
510040172418	17-12-93	Miguel García Salas	Benitez-Gr. Medinaceli B-Ceuta	45.059.461	072 N	7.32A	25.000 (1)

**Ministerio de Defensa
Gobierno Militar de Ceuta**

346.-D. Juan Manuel Guerrero Gallego, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Layachi Ahmed, provisto de D.N.I. n.º 45.085.327, de la propuesta de resolución recaída en el expediente 574/93, incoado contra el citado por la falta de "construcción ilegal", de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido se acompaña:

"Habiéndose dictado en el expediente que por Construcción Ilegal se le incoaba, Propuesta de Resolución del mismo, se le emplaza para que en el término de ocho días se persone en este Negociado de Expedientes Administrativos, al objeto de darle vista del mismo, haciéndole saber que si en el plazo de tiempo fijado no se ha personado, se tendrá dicha Propuesta de Resolución por aceptada, continuando la tramitación del citado Expediente conforme a Derecho". Ceuta, a 17 de febrero de 1994.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Juan Guerrero Gallego.

347.-D. Juan Manuel Guerrero Gallego, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. José Rodríguez Guerrero, provisto de D.N.I. n.º 24.026.412, de la propuesta de resolución recaída en el expediente 540/93, incoado contra el citado por la falta de "construcción ilegal", de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido se acompaña:

"Habiéndose dictado en el expediente que por Construcción Ilegal se le incoaba, Propuesta de Resolución del mismo, se le emplaza para que en el término de ocho días se persone en este Negociado de Expedientes Administrativos, al objeto de darle vista del mismo, haciéndole saber que si en

el plazo de tiempo fijado no se ha personado, se tendrá dicha Propuesta de Resolución por aceptada, continuando la tramitación del citado Expediente conforme a Derecho". Ceuta, a 17 de febrero de 1994.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Juan Guerrero Gallego.

348.-D. Juan Manuel Guerrero Gallego, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Layachi Abdelkader Benyaya, provisto de D.N.I. n.º 45.093.031, de la propuesta de resolución recaída en el expediente 584/93, incoado contra el citado por la falta de "construcción ilegal", de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido se acompaña:

"Habiéndose dictado en el expediente que por Construcción Ilegal se le incoaba, Propuesta de Resolución del mismo, se le emplaza para que en el término de ocho días se persone en este Negociado de Expedientes Administrativos, al objeto de darle vista del mismo, haciéndole saber que si en el plazo de tiempo fijado no se ha personado, se tendrá dicha Propuesta de Resolución por aceptada, continuando la tramitación del citado Expediente conforme a Derecho". Ceuta, a 17 de febrero de 1994.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Juan Guerrero Gallego.

349.-D. Juan Manuel Guerrero Gallego, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mustafa Saed Abdelah Abdeslam, provisto de D.N.I. n.º 45.094.248, de la propuesta de resolución recaída en el expediente 534/93, incoado contra el citado por la falta de "construcción ilegal", de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido se acompaña:

"Habiéndose dictado en el expediente que por Construcción Ilegal se le incoaba, Propuesta de Resolución del mismo, se le emplaza para que en el término de ocho días se

persone en este Negociado de Expedientes Administrativos, al objeto de darle vista del mismo, haciéndole saber que si en el plazo de tiempo fijado no se ha personado, se tendrá dicha Propuesta de Resolución por aceptada, continuando la tramitación del citado Expediente conforme a Derecho". Ceuta, a 17 de febrero de 1994. - EL CAPITAN INSTRUCTOR. - Fdo.: Juan Guerrero Gallego.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

350. -En cumplimiento de lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/1985 y desarrollado en el Régimen de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Comisión de Gobierno.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la repetida Ley, y artículos 38 y 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, y visto asimismo el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, vengo en Decretar:

A) Como quiera que la Comisión de Gobierno ha de existir en este Ayuntamiento por imperativo legal por contar el municipio con más de 5.000 habitantes de derecho, nombro para que integren la misma a los Señores Concejales siguiente, que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la corporación:

D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro
D. Rafael Montero Palacios
D. Javier Rico Rubio
D.ª Mercedes Medina Rodríguez
D. Jesús Cordente Fernández
D. Manuel Fernández Romero de Castilla
D. Juan A. García Poferrada
D.ª Carmen Castreño Lucas

Debiendo darse cuenta al Pleno de dichos nombramientos.

B) Delegar en la Comisión de Gobierno las atribuciones concretas que me asigna como delegables al art. 21 de la Ley de referencia, y que serán las siguientes:

a) Contratar servicios cuando su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios ni el 50% del límite general aplicable a la contratación directa.

b) Otorgar las licencias, que no sean obras menores, cuando así lo dispongan las Ordenanzas.

c) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

C) La Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva, el próximo martes, día 22 en sesión extraordinaria y sesión ordinaria cada quince días fijándose los jueves o siguiente día hábil, caso de ser festivo, a las 9 horas.

El acuerdo, sin perjuicio de la necesidad de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, surtirá efectos desde su adopción.

Así lo provee, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Basilio Fernández López, en Ceuta a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

351. -De conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vengo en resolver:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Sres.

Concejales siguientes: D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro, D. Jesús Cordente Fernández, D. Rafael Montero Palacios, D. Manuel Fernández Romero de Castilla, D. Francisco Javier Rico Rubio, D. Juan Antonio García Poferrada, D.ª Mercedes Medina Rodríguez.

El orden de sustitución de esta Alcaldía, en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, será el siguiente:

Primer Teniente de Alcalde: D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro.
Segundo Teniente de Alcalde: D. Jesús Cordente Fernández.
Tercer Teniente de Alcalde: D. Rafael Montero Palacios.
Cuarto Teniente de Alcalde: D. Manuel Fernández Romero de Castilla.

Quinto Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Rico Rubio.
Sexto Teniente de Alcalde: D. Juan Antonio García Poferrada.
Séptimo Teniente de Alcalde: D.ª Mercedes Medina Rodríguez.

Segundo. - Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el "*Boletín Oficial* de la Ciudad", sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del mismo.

Así lo provee, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Basilio Fernández López, en Ceuta a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

352. -De conformidad con las atribuciones que me son conferidas en el art. 43 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vengo en resolver:

Primero. - Efectuar las delegaciones especiales relativas a los servicios que se indican, en favor de los Sres. Concejales siguientes:

Concejalía Delegada de Sanidad y Bienestar Social: D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro.

Concejalía Delegada de Circulación, Seguridad Ciudadana y Transportes: D. Jesús Cordente Fernández.

Concejalía Delegada de Patrimonio, Vías y Obras: D. Rafael Montero Palacios.

Concejalía Delegada de Economía y Hacienda: D. Manuel Fernández Romero de Castilla.

Concejalía Delegada de Personal y Educación: D. Francisco Javier Rico Rubio.

Concejalía Delegada de Deportes: D. Juan Antonio García Poferrada.

Concejalía Delegada de Turismo: D.ª Mercedes Medina Rodríguez.

Concejalía Delegada de Cultura: D. Jacinto León Ruiz.

Concejalía Delegada de Medio Ambiente: D. Andrés del Río López del Amo.

Concejalía Delegada de Servicios: D. José Luis Fernández Medina.

Concejalía Delegada de Juventud: D. Manuel Gómez Berlanga.

Concejalía Delegada de Gestión Interna: D.ª Carmen Castreño Lucas.

Concejalía Delegada de Vivienda: D. Antonio Gros Cambronero.

Concejalía Delegada de Festejos: D. Antonio García Bastida.

Segundo. - Las delegaciones especiales comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes. Los Concejales-Delegados tendrán plena competencia dentro de su área de responsabilidad, tanto en lo referente a personal funcionario, como laboral, así como en todo lo relativo al funcionamiento del servicio encomendado, lo que conllevará la ordenación de gastos de menor cuantía que sean

necesarios para el normal desenvolvimiento del citado servicio.

Tercero. - Las delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Cuarto. - Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo provee, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Basilio Fernández López, en Ceuta a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

353 - En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en los *Boletines Oficiales de Ceuta* de fecha 11-1-93 y del Estado n.º 49 de 26-2-93, para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Urbanista, mediante el procedimiento de Oposición, se anuncia lo siguiente:

1.º - Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.C. el día 3 de junio de 1993.

2.º - La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente.- Ilmo. Sr. D. Basilio Fernández López, Alcalde-Presidente, como titular y D. Antonio Gross Cambronero, Concejal Delegado de Vivienda, como suplente.

Secretario.- D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

Vocales.- D. Ricardo Sánchez García, como titular y D. Tomás Grajal Martín, como suplente, funcionarios del C. Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en representación de la Admón. del Estado.

D. Eduardo Ortiz Moreno, Arquitecto, como titular y D. Emilio Lozano García, Interventor Acctal., como suplente.

D. Francisco Pérez Buades, Arquitecto, como titular y D. Javier Amaiz Seco, Arquitecto Municipal, como suplente.

D. Melitón Fernández Maese, Como titular y D. José M.º Caminero Fernández, como suplente, Jefes de Sección del Ayuntamiento, designados por la Junta de Personal.

3.º - El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-3-93.

4.º - El Tribunal se constituirá el día 14 de marzo de 1994 a las 10,00 horas en esta Casa Consistorial.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Ceuta, 21 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

354 - En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Divorcio n.º 612/93, se notifica a la demandada D.ª Ana Aránzazu González Vázquez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"El Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Num.

Cuatro de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Vincular n.º 612/93, promovidos a instancia de D. David Serrano Verde, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco J. Sánchez Pérez, asistido del Letrado Sr. Cariñano, contra D.ª Ana Aránzazu González Vázquez en rebeldía, sobre proceso matrimonial de divorcio.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio vincular el formado por D. David Serrano Verde y D.ª Ana Aránzazu González Vázquez con los efectos legales inherentes a esta declaración, entre ellos la disolución de la sociedad legal de gananciales y confirmando las medidas reguladoras de las relaciones establecidas en el convenio regulador aún en vigor.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expidanse los oportunos despachos para que en el Registro Civil de esta ciudad en el que se encuentra inscrito el matrimonio, se haga la correspondiente anotación marginal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal en la forma prevista por el art. 248-4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.ª Ana Aránzazu González Vázquez, con la prevención de que cabe interponer recurso de apelación contra la citada sentencia en el plazo de 5 días ante la Audiencia Provincial de Cádiz, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad que firmo en Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

355 - En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 346/93, se notifica a los posibles herederos del demandado D. Manuel Jiménez Palma, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 346/93, seguidos a instancia de la entidad Comercial Galo, S. A. representada por el Procurador D. Francisco Javier Sánchez Pérez, contra D. Manuel Jiménez Palma que ha sido declarado en rebeldía

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Manuel Jiménez Palma, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de ciento diecisiete mil seiscientos veinte pesetas (117.720 ptas.), importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de 5 días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a los posibles herederos del demandado D. Manuel Jiménez Palma, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad que firmo en Ceuta, a diecisiete de enero de mil

novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

356. -Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Italcar Ceuta: Suministro cuatro vehículos Nissan para el servicio de Policía Local.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 23 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

357. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 289/93 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Majel Kamal, la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Majel Kamal de los hechos que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quien, según el encabzamiento de la misma, ha sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencia de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

358. -El Sr. Teson Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 101/94 dimanante del Procedimiento Dilig. Previa núm. 1274/92 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Lukas Hans Walter, estado civil soltero, nacido el 29/7/71 en Suiza, hijo de Hans y de Kathrin, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 5 de abril a las 12,15 horas.

No habiendo más que hacer constar, y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a quince de febrero

de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

359. -En los autos de menor cuantía n.º 12/93, seguidos a instancia de D.ª Dorotea de las Heras Rodríguez representada por la Procuradora Sra. Barchilón contra D.ª Angeles Rodríguez López y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 13/94. En la ciudad de Ceuta, a 29 de enero de 1994.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de los de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de menor cuantía n.º 12/93, sobre terminación de administración de finca, promovidos a instancia de D.ª Dorotea de las Heras Rodríguez, y en su representación la Procuradora de los Tribunales D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, y en su defensa el Letrado D. Menahén Gabizón Benhamú, contra D.ª Angeles Rodríguez López, y sus posibles y presuntos herederos, todos ellos declarados en rebeldía en este procedimiento, contra D. Francisco Alvarez López, D.ª Milagros Corrales Berlanga, D.ª Penélope de Gema Alvarez Corrales y D. Francisco Alvarez Corrales, representados por el Procurador de los Tribunales D. Javier Sanchez Pérez, y asistidos por el Letrado D. Manuel de la Rubia Nieto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demandad deducida por D.ª Dorotea de las Heras Rodríguez contra D.ª M.ª de los Angeles Rodríguez López y sus posibles herederos, y en la que también se personaron D. Francisco Alvarez López, D.ª Milagros Corrales Berlanga, D. Francisco Alvarez Corrales y D.ª Penélope de Gema Alvarez Corrales.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez firme esta sentencia dedúzcase testimonio de la demanda y de la sentencia y remítase al Juzgado de Primera Instancia Decano de esta ciudad por si procede iniciar de oficio el procedimiento para la prevención del Abintestato respecto de los bienes de D.ª M.ª de los Angeles Rodríguez López.

Notifíquese esta Sentencia a las partes en la forma prevista por el art. 248/4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D.ª M.ª de los Angeles Rodríguez López, y para el caso de que hubiere fallecido a los presuntos y posibles herederos de la misma, libro el presente en Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

360. -En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 451/93, se notifica a D. Claudio Pérez Gómez, D. Fructuoso Pérez Gómez y D. Claudio Pérez Gomez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 451/93,

seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado en autos por el Procurador de los Tribunales D. José Pulido Domínguez, contra D. Claudio Pérez Gómez, D. Fructuoso Pérez Gómez y D. Claudio Pérez Gómez.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Claudio Pérez Gómez, D. Fructuoso Pérez Gómez y D. Claudio Pérez Gómez, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de dieciséis millones seiscientos ochenta y tres mil quinientas cuarenta pesetas (16.683.540 ptas.), importe del principal reclamado, intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de 5 días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Claudio Pérez Gómez, D. Fructuoso Pérez Gómez y D. Claudio Pérez Gómez, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad que firmo en Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - LA SECRETARÍA JUDICIAL.- Fdo.: Josefa Vilar Mendieta.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

361.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 333/93 sobre C. E. público, ha mandado notificar a D. Rafid Mohamed, la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Rafid Mohamed de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencia de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. - LA SECRETARÍA JUDICIAL.

362.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 307/93 que se sigue por una supuesta falta de Vejaciones y A. Indebida he mandado ha citar a D.ª Halima Zaaquoui, para el próximo día 1 de marzo a las 10.20 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n., en calidad de denunciada con apercibimiento de

que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - LA SECRETARÍA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

359.-En los autos de Juicio Ejecutivo n.º 286/91, seguidos a instancia de Financiera SEAT, S. A., representada por la Procuradora Sra. Herrero contra D. Juan Carlos Carrasco Salguero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 5/94. En la ciudad de Ceuta, a 11 de enero de 1994.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de los de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 286/91, instado por la Entidad Financiera SEAT, S. A. (FISEAT), y en su representación la Procuradora de los Tribunales D.ª Ingrid Herrero Jiménez, asistida del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Juan Carlos Carrasco Salguero, declarado en rebeldía en este procedimiento.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado D. Juan Carlos Carrasco Salguero, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido paga a la entidad Financiera SEAT, S. A. (FISEAT), de la cantidad de 970.540 pesetas de principal, importe de las letras no pagadas, más los réditos de dicha cantidad, devengado desde la fecha de vencimiento de cada una de las respectivas cambiales y calculadas al tipo de interés legal del dinero aumentado en dos puntos, condenando además a dicho demandado al pago de las costas de este Juicio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Juan Carlos Carrasco Salguero, expido la presente en Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

364.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Mohamed Abdeslam, provisto de T.I.R. núm. 99.007.020, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. - EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 1-10-93 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Mohamed Abdeslam, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley

Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 28-10-93 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, abriéndose un trámite de audiencia de 15 días con el fin de efectuar las alegaciones pertinentes a este acto, no efectuándose las mismas

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: poseer una navaja de 12 cm. de hoja, el día 17-9-93

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L. O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Mohamed Mohamed Abdeslam, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de cincuenta y cinco mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

365.-D. Juan Manuel Guerrero Gallego, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdeslam Abdeslam Hamu, provisto de D.N.I. n.º 45.079.073, de la propuesta de resolución recaída en el expediente 535/93, incoado contra el citado por la falta de "construcción ilegal", de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido se acompaña:

"Habiéndose dictado en el expediente que por Construcción Ilegal se la incoaba, Propuesta de Resolución del mismo, se le emplaza para que en el término de ocho días se persone en este Negociado de Expedientes Administrativos, al objeto de darle vista del mismo, haciéndole saber que si en

el plazo de tiempo fijado no se ha personado, se tendrá dicha Propuesta de Resolución por aceptada, continuando la tramitación del citado Expediente conforme a Derecho". Ceuta, a 17 de febrero de 1994.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Juan Guerrero Gallego.

Ministerio de Educación y Ciencia Dirección General de Centros Escolares

366.-RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS ESCOLARES POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCION DE 8 DE FEBRERO DE 1993 POR LA QUE SE DETERMINA LA RELACION ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, PARA LOS CENTROS CONCERTADOS DE LA PROVINCIA DE CEUTA.

El pasado 8 de febrero de 1993 se dictó la Resolución por la que se determina la relación alumnos/profesor por unidad escolar a que se refiere el art. 16 del Reglamento de Normas básicas sobre conciertos educativos, para los Centros concertados de la provincia de Ceuta.

El antecedente 3 de la Resolución preveía la actuación anual de la relación de alumnos por unidad para tener en cuenta, entre otras cuestiones, la aplicación progresiva de las "ratios" previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

De acuerdo con esta previsión se ha procedido a la revisión de las relaciones medias por unidad escolar que, como mínimo, deben mantener los Centros concertados de Educación Primaria/Educación General Básica.

Las "ratios" mínimas que se establecen, referida al total de alumnos y unidades del Centro, superan en algunos casos, por efecto de las mayores "ratios" de los cursos superiores de Educación Primaria y General Básica, el número de 25 alumnos por unidad escolar cuya implantación progresiva se prevé en la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). Aunque estas "ratios", superiores a 1/25, deben ser mantenidas como referencia de las especiales necesidades de escolarización de las poblaciones a las que afectan, de su aplicación no se derivará, para ningún Centro, la extinción del concierto educativo suscrito.

Por todo lo cual y con arreglo al apartado 3.º de la Orden de 22 de diciembre de 1992 (BOE del 29, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 1993/1994, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- El Anexo I de la Resolución de 8 de febrero de 1993 de esta Dirección General se sustituye por el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Segundo.- Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Departamento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Madrid, 28 de enero de 1994.- LA DIRECTORA GENERAL.- Fdo.: Carmen Maestro Martín.

ANEXO I

RATIOS MINIMAS CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA/EGB

Provincia	Localidad	Ratio Mínima
Ceuta	Ceuta (Ciudad)	30.18

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

367 -En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad, contra D. Ramesh Bagchand Daswani en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

"Providencia: Autorizada por el Ilustre Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 13-12-93 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor, D. Ramesh Bagchand Daswani, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta recaudación por débitos que ascienden a doscientos setenta y un millones doscientas quince mil ochocientos cuarenta y seis pesetas (271.215.846) de principal, recargos, intereses y costas, procedase a la celebración de dicha subasta el próximo día 23 de marzo de 1994 a las 11,00 horas, que tendrá lugar en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere".

En cumplimiento de la anterior se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Derechos de traspaso del local sito en calle González de la Vega n.º 3 dedicado a bazar. El inmueble donde radica el local es propiedad de D. Salomón Benhamú Roffe. Tiene una superficie de 110 m.² aprox., y se encuentra subarrendado a D. Carlos Enrique Jiménez Campos.

Valoración Pericial:	16.000.000 Pts.
Tipo primera Licitación:	16.000.000 Pts.
Tamos para Licitación:	100.000 Pts.
Tipos subasta segunda Licitación	12.000.000 Pts.
Tamos para licitación:	100.000 Pts.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación sita en C/. Padilla n.º 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósito que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiese adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de un mes conforme establece el art. 150 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre).

En Ceuta, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL RECAUDADOR.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Junta de Andalucía
Consejería de Economía y Hacienda
Delegación de Granada

368 -Sr. Alcalde: Adjunto le remito a V.I. las relaciones por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos, para su publicación en el tablón de edictos de esa Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el art. 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Atentamente EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTION.- Fdo.: Antonio Jerez Martínez.

N.º Nomb. y Apellidos	Tipo	Liquid.	Expte.	Importe
1 Ruiz Peláez, Joaquín	T2	2221/90	17457/89	47.591

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia para su notificación a los sujetos pasivos, con la advertencia de que deberán ingresar en la Caja de esta Delegación Provincial o entidades colaboradoras, el importe de la deuda tributaria, en los siguientes plazos: Los publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos dichos plazos será exigido el ingreso en la vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Recursos que pueden interponerse:

a) Recurso de reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial.

Se advierte que el Recurso de reposición y la Reclamación económico-administrativa no son simultaneables.

Los recursos se interpondrán en el plazo de 15 días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a 17 de febrero de 1994.- EL DELEGADO PROVINCIAL.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

369 -ANTECEDENTES.- Por Decreto de fecha 17-2-94, se han establecido delegaciones de Alcaldía en favor de concejales, recayendo en D.ª Mercedes Medina Rodríguez la Concejalía Delegada de Turismo.

Los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Turismo de Ceuta, establecen que será Vicepresidente del mismo, el Concejal Delegado de Turismo.

Esta Alcaldía ha previsto delegar las atribuciones que los referidos Estatutos otorgan a la Presidencia en favor de D.^a Mercedes Medina Rodríguez, Vicepresidente, atendiendo a razones de operatividad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.- R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Estatutos del Patronato Municipal de Turismo de Ceuta, artículos 6, 19, 20, 21, 41, 45 y 46.

PARTE DISPOSITIVA.

Primero.- Se delegan en favor de D.^a Mercedes Medina Rodríguez, Vicepresidente del Patronato Municipal de Turismo, las atribuciones que los vigentes Estatutos otorgan a la Presidencia del mismo, y que a continuación se detallan:

1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector y de la Junta Rectora Permanente, dirigiendo los debates de ambas.

2.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de ambos órganos colegiados.

3.- Dirigir e inspeccionar las actividades del Patronato.

4.- Formar, el Proyecto de Presupuesto del Patronato, asistida por el Secretario, Interventor y Tesorero Administrador.

5.- Autorizar las Actas y certificaciones, poniendo en ellas el Visto Bueno.

6.- Autorizar con su firma todos los gastos e ingresos consignados en el Presupuesto correspondiente.

7.- Convenir y firmar toda clase de contratos, así como dar poderes para el cumplimiento de los mismos o para litigar ante los Tribunales, con carácter general, para pleitos a Procuradores, o singular para Letrados en cuestiones específicas, siendo preciso, para todo ello, el acuerdo válido, tomado a tal fin por la Junta Rectora Permanente, dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de los Estatutos.

8.- Proponer al Iltr. Pleno Municipal los miembros que han de constituir el Consejo Rector o sustitución de los mismos.

9.- Cualesquiera otra atribución que le pueda ser delegada por el Consejo Rector o Junta Rectora Permanente.

10.- La ordenación de los siguientes gastos:

a) Las atenciones de carácter obligatorio.

b) Las urgentes.

c) El resto de atenciones ordinarias cuya cuantía no exceda del límite establecido para cada ejercicio por las correspondientes bases de ejecución presupuestaria.

Segundo.- Dese cuenta de la presente resolución a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Cuarto.- Dese cuenta de la presente resolución al Iltr. Pleno Municipal, en la próxima sesión que se celebre.

Así lo prevé, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Basilio Fernández López, en Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

370 -ANTECEDENTES.- Por Decreto de fecha 17-2-94, se han establecido delegaciones de Alcaldía en favor de concejales, recayendo en D. Juan Antonio García Ponferrada la Concejalía Delegada de Deportes.

Los vigentes Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, establecen que será Vicepresidente del mismo, el Concejal Delegado de Deportes.

Esta Alcaldía ha previsto delegar las atribuciones que los referidos Estatutos otorgan a la Presidencia en favor

del Vicepresidente, D. Juan Antonio García Ponferrada, atendiendo a razones de operatividad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.- R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, artículos 9.^o y 10.^o

PARTE DISPOSITIVA.

Primero.- Se delegan en favor del Vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes, D. Juan Antonio García Ponferrada, las atribuciones que los vigentes Estatutos otorgan a la Presidencia del mismo, y que a continuación se detallan:

1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta Rectora, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

2.- Cuidar de que se cumplan los acuerdos de la Junta Rectora.

3.- Formar, el Proyecto del Presupuesto del Instituto, asesorado por el Secretario y el Interventor de la Corporación.

4.- Representar al Instituto ante los Tribunales, Juzgados, Magistraturas, Corporaciones, Autoridades, Notarios y Particulares, conferir mandatos y poder para ejercer dicha representación.

5.- Ejercitar las acciones judiciales y administrativas que procedan en los casos de urgencia, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera reunión que se celebre para que resuelva definitivamente sobre el particular.

6.- Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Instituto.

7.- Autorizar las Actas y certificaciones, poniendo en ello el Visto Bueno.

8.- Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas a la Junta Rectora en la primera reunión que se celebre.

9.- Las demás atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, análogamente a las del Alcalde-Presidente.

Segundo.- Dese cuenta de la presente resolución a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Cuarto.- Dese cuenta de la presente resolución al Iltr. Pleno Municipal, en la próxima sesión que celebre.

Así lo prevé, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Basilio Fernández López, en Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

371 -De conformidad con lo establecido en el art. 38.c), del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y atendido lo dispuesto en el Capítulo III, art. 10, de los vigentes Estatutos de la Residencia de la Juventud, he resuelto:

Primero.- Delegar la Presidencia del Consejo Rector de la Residencia de la Juventud en favor de D. Antonio García Bastida.

Segundo.- Dese cuenta de la presente resolución al Iltr. Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre.

Tercero.- Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Cuarto.- Dese cuenta de la presente resolución al Consejo Rector de la Residencia de la Juventud.

Así lo prevé, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Basilio Fernández López, en Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

372.-En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación, contra Mercantil de Ceuta Molina, S. A., se procedió el pasado día 9 de febrero a la celebración de subasta pública en primera y segunda licitación del bien inmueble que se detalla, resultando el mismo adjudicado a herederos de D. Cristóbal Floria Comunidad de Bienes en la cantidad de seis millones quinientas setenta y tres mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas (6.573.438).

L2 Urbana: Almacén n.º 8 de planta baja solamente, sito en Ceuta, carretera del Sardinero o de la Puntilla n.º 28 y 30 con acceso a través de un pasillo cubierto a otro descubierto que conduce a la carretera. Es la n.º 20 de la comunidad. Finca n.º 7080, Tomo 105, Folio 233.

Valoración Pericial:	8.631.250 Pts.
Tipo subasta 1.ª:	8.631.250 Pts.
Tramos de Licitación:	100.000 Pts.
Tipos 2.ª Licitación	6.473.438 Pts.
Tramos licitación:	100.000 Pts.

Remitido el expediente para su aprobación al Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Ceuta y habiendo sido informado favorablemente, le notifico la presente para que de acuerdo con lo establecido en el art. 151.2 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre) se persone en estas Oficinas al objeto de otorgar escritura pública del referido inmueble.

Igualmente le notificamos que en el mismo acto se celebró también subasta del inmueble que a continuación se detalla, acto finalizado sin la adjudicación del bien, por lo que se encuentra en el trámite de venta, directa establecido en el art. 150 del citado texto legal, habiéndose reservado el Ayuntamiento de Ceuta su derecho a pedir la adjudicación de dicho inmueble en la cantidad de 4.653.750 ptas.

L1 Urbana: Almacén n.º 3 de planta baja solamente, sito en Ceuta, carretera del Sardinero o de la Puntilla n.º 28 y 30 con acceso a través de un pasillo cubierto a otro descubierto que conduce a la carretera. Es la n.º 15 de la comunidad. Finca n.º 7075, Tomo 105, Folio 227.

Valoración Pericial:	6.205.000 Pts.
Tipo primera Licitación:	6.205.000 Pts.
Tramos para Licitación:	100.000 Pts.
Tipos subasta segunda Licitación	4.653.750 Pts.
Tramos para licitación:	100.000 Pts.

Encontrándose Mercantil de Ceuta Molina, S. A. en ignorado paradero le notifico la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento.- EL RECAUDADOR.

373.-Publicado en el B.O.C. núm. 3.515, de fecha 17-2-94, la composición del Tribunal Calificador y fecha de comienzo de los ejercicios de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante de Museo, se modifica lo siguiente:

Apartado 4.º- El ejercicio práctico de la Oposición, comenzará el próximo día 15-3-94, a las 9,00 horas, en esta Casa Consistorial, y el teórico el día 16 del mismo mes y año, a las 9,00 horas y en el mencionado lugar.

Asimismo se pone en conocimiento la asistencia como asesor del Tribunal, designado por su Presidente, de D. Rafael Puertas Tricas, Director del Museo Provincial de Málaga.- Ceuta, 23 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

374.-Constituido el día 21-2-94 el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad la plaza de Encargado de Museo, se anuncia lo siguiente:

El ejercicio práctico de la Oposición comenzará el próximo miércoles día 2-3-94, a las 9,00 horas, en esta Casa Consistorial, y el teórico el jueves día 3, a la misma hora y en el mismo lugar.

Asimismo se pone en conocimiento la asistencia como asesor del Tribunal, designado por su Presidente, de D. Rafael Puertas Tricas, Director del Museo Provincial de Málaga.- Ceuta, 23 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Ayuntamiento de Ceuta
 Calle de San Francisco nº 10
 35011 Ceuta (Cádiz)
 Teléfono: 902 10 10 10
 Fax: 902 10 10 10

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar 245 pts.
- Suscripción anual 9.800 pts.

Anuncios y Publicidad:

- 1 plana 6.121 pts. por publicación
- 1/2 plana 3.060 pts. por publicación
- 1/4 plana 1.535 pts. por publicación
- 1/8 plana 825 pts. por publicación
- Por cada línea 75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA